

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
JEFATURA ACADÉMICA DE DERECHO

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN
EFFECTIVIDAD DEL MARCO LEGAL DE LA SUPERVISIÓN FINANCIERA
EJERCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS EN
HONDURAS

SUSTENTADO POR:

SIMÓN DE JESÚS FÚ FLORES

31351395

SUPERVISOR

ABOG. ALEJANDRA MARIA SUAREZ FORTIN

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS C.A.

MAYO 2021

DEDICATORIA

A Dios

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme proporcionado salud, paciencia, deseos de superación y sabiduría para lograr una meta más.

A Dios muchas Gracias, por haberme dado fuerzas para continuar con este objetivo en esta etapa tan difícil de mi vida en la que la salud física de mi esposa no es la que hubiese deseado.

A mis padres

A mi padre QDDG, por sus consejos y haberme enseñado que la vida es de disciplina, estudio y trabajo duro para salir adelante.

A mi madre, más que por sus consejos por su apoyo constante a lo largo de mi vida para ir cumpliendo cada una de mis metas personales y profesionales.

A ambos por sus consejos, sus valores y motivación constante.

A mi Esposa e Hija

Un agradecimiento especial a mi Esposa Marilena Arita, por su apoyo constante en la realización de este proyecto, el haber tenido la paciencia y el sacrificio de esperarme llegar tarde a casa después de horas de clase y por mi ausencia del grupo familiar para poder dedicar muchas horas para concluir con este trabajo de investigación.

A mi hija Ana Sofía, por su comprensión y cariño.

Todo este esfuerzo, se los ofrezco en especial a ellas con mucho amor.

Dios, Papá (QDDG), Mamá, Esposa e Hija, muchas ¡GRACIAS!

AGRADECIMIENTOS

Mi mayor agradecimiento a Dios, por haberme dado la existencia y sabiduría necesaria para llegar al final de este nuevo proyecto.

Al Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), de UNITEC, centro educativo del cual me siento muy orgulloso de haber tenido la oportunidad de continuar estudiando con la alta calidad educativa que ofrece, al igual que las otras universidades que tuve el privilegio de ser alumno en busca de mejorar y ampliar mi formación profesional, como fueron en su momento la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.

Al plantel de docentes de CEUTEC, que me acompañó durante los años de estudio, brindando sus conocimientos y experiencias que de una u otra forma me ayudaron a tener mayores conocimientos y una visión más amplia de la vida.

Agradezco también de manera especial a mi asesora de Proyecto de Graduación Abogada Alejandra Suarez Fortín, quien con sus conocimientos y apoyo me guio durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A Todos, Muy Agradecido.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pagina
Resumen	12
Introducción	17
CAPITULO I	
1 Planteamiento del Problema	19
1.1 Descripción de la realidad problemática	19
1.2 Formulación del problema	23
1.2.1. Problema General	23
1.2.2. Problemas específicos	23
1.3 Objetivos de la investigación	23
1.3.1. General	23
1.3.2. Específicos	24
1.4 Justificación de la investigación	24
1.5 Limitaciones de la investigación	26
1.6 Viabilidad de la investigación	26

CAPITULO II

2 Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación	28
2.1.1 Concepto de Actividad Bancaria	28
2.1.2. Concepto de Supervisión Bancaria	30
2.1.3. Importancia de la Supervisión Bancaria	32
2.1.4. Antecedentes Históricos de la Supervisión Bancaria	35
1. Crisis Bancarias	35
2. Comité de Basilea	37
2.1.5. Antecedentes Históricos de la Supervisión Bancaria en Honduras	39
1. Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)	40
2. Banco Central de Honduras (BCH)	41
3. Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero	41
4. Ley del Sistema Financiero	42
2.1.6. Historia y Evolución de la Banca	42
2.1.7. Antecedentes Históricos del Sistema Bancario Nacional	45
1. Establecimiento de los Primeros Bancos	46
2. Fusiones Bancarias	48
3. Quiebras Bancarias	49

4. Descripción de la situación actual del Sistema Financiero	
Nacional	51
2.1.8. Antecedentes de la Regulación y Supervisión Bancaria en Honduras	54
1. Contexto Internacional	54
2. Contexto Nacional	56
3. Panorama político y económico	59
Capítulo III	
3 Metodología	
3.1 Congruencia Metodológica	70
3.1.1 Matriz Metodológica	70
Tabla 1. Matriz de Congruencia metodológica	71
3.2 Hipótesis	73
3.3 Tipos de Investigación	77
3.4 Enfoque de la Investigación	79
3.5 Alcance de la Investigación	80
3.5.1. Alcance Exploratorio	80
3.5.2. Alcance Descriptivo.	81
Tabla 2. Alcance exploratorio y descriptivo	81
3.6 Métodos de Investigación	83
3.6.1. Método Inductivo	84
3.6.2. Método deductivo	84

3.6.3. Método de Análisis-Síntesis	85
3.6.4. Método Abstracto	85
3.6.5. Método Histórico	85
3.6.6. Método de derecho comparado	85
3.6.7. Método de Modelación	86
3.6.8. Método Sistémico	86
3.6.9. Método hermenéutico	86
3.7 Diseño de la Investigación	87
3.7.1 Población	88
3.7.2 Muestra	89
3.7.3 Unidad de Análisis	90
3.8 Fuentes de Información	91
3.8.1 Fuentes primarias	91
3.8.2 Fuentes Secundarias	92
3.9 Técnicas e Instrumentos para la recolección de información	92
1. Investigación documental	92
2. Entrevista	93
3. Apuntes del Investigador	93
4. Encuesta	93
5. Entrevista con Expertos	94
3.10 Limitantes del Estudio	95

CAPITULO IV

Análisis Documental y Resultados 96

Revisión y Análisis documental 97

CAPITULO V

Propuesta de mejora 118

CAPITULO VI

Conclusiones y Recomendaciones 124

Bibliografía 129

RESUMEN

En los últimos años las economías del mundo se han enfrentado a diferentes tipos de crisis económicas provocadas por la inestabilidad de sus sistemas financieros, provocadas por factores tanto externos como internos, dentro de estos últimos se encuentran la falta de un eficiente proceso de supervisión así como por la carencia de un marco legal eficiente que garantice y ofrezca confianza y seguridad al proceso de intermediación financiera.

Honduras no ha sido la excepción por lo que es importante mencionar que durante los años 1970 y 1980 se dieron las quiebras de BANFINAN y de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI).

También en el período 1998-2003 se dieron una serie de liquidaciones de instituciones financieras entre ellas: Banco Corporativo (BANCORP), Banco Capital y el Banco Hondureño de Créditos y Servicios (BANHCRESER), además de otras sociedades financieras y durante el año 2015 se realizó la liquidación de Banco Continental, ocasionando pérdidas económicas y pérdida de confianza en el Sistema Financiero Nacional.

El objeto del presente trabajo consiste en analizar si el actual régimen jurídico contenido en la Ley del Sistema Financiero y la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que permite la supervisión del Sistema Financiero Nacional (SFN), es efectivo y brinda un esquema de seguridad jurídica, generando las condiciones necesarias para la estabilidad económica.

En base a lo anterior resulta necesario determinar si este marco legal crea conflicto de intereses entre la autoridad supervisora (CNBS) y las entidades del sistema financiero en vista de que en la actual Ley de la institución

designada a realizar la supervisión y regulación en su Capítulo V, referente al Régimen Financiero contempla que para su operatividad parte de su presupuesto es financiado por las mismas instituciones sujetas a ser supervisadas creando por lo tanto un posible conflicto de intereses dando lugar a un deficiente sistema de supervisión.

Para dar respuesta a la investigación se realizó en primer lugar un análisis cualitativo a través de una revisión documental entre el actual Marco Legal vigente bajo el cual se ejerce el proceso de regulación y supervisión bancaria de nuestro país con respecto a la de otros marcos jurídicos vigentes de otros países de la región centroamericana.

También se realizó una encuesta aleatoria a personas preferentemente con formación universitaria para medir la percepción que tienen con respecto al nivel de confianza depositada en nuestro sistema financiero y al proceso de regulación y supervisión realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

En los resultados de la Encuesta se determinó que un alto porcentaje (89%), de los encuestados consideran que la función que desempeña la CNBS es efectiva, sin embargo existe desconfianza (33%) en el sistema judicial, al aplicar las correspondientes sanciones cuando se han dado liquidaciones de las instituciones bancarias.

Así también un alto porcentaje (39%), estima que la CNBS, se encuentra limitada en su actuación supervisora principalmente al momento de la toma de importantes decisiones con respecto a una determinada institución financiera.

El 39% de las personas encuestadas consideran que la CNBS como institución encargada de realizar la supervisión financiera se encuentra limitada en sus actuaciones al momento de toma de importantes decisiones, dependiendo de otras decisiones a nivel gubernamental como fue el caso en la Liquidación de Banco Continental, que fue hasta cuando se publicó por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, que el Banco Continental S.A., se encontraba incluido en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, OFAC, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), procedió dos días después en base a esta acción de la OFAC, determinar la liquidación forzosa de Banco Continental S.A.

Un 67% de los encuestados, consideran que el actual marco legal bajo el cual opera la supervisión del sistema financiero no requiere ser modificado.

Para complementar la investigación se realizó entrevistas a profesionales con experiencia en este tema en particular y que ejercen funciones dentro de una institución financiera estatal.

La conclusión que se estableció con la revisión documental de la normativa legal sobre supervisión bancaria de Guatemala y de El Salvador fue que en ambos países la forma de financiación de los presupuestos de las entidades supervisoras es similar a la de Honduras y esto no ha limitado la efectiva realización de la regulación y supervisión por parte de las entidades encargadas de realizarlo.

En el caso particular de Honduras durante el período 1998-2003, se determinó que existieron otra serie de aspectos que incidieron a que las

autoridades económicas no pudiesen evitar la liquidación forzosa de algunas entidades bancarias entre ellas:

- 1- La falta de suficiente experiencia y poder de toma de decisiones por parte de la recién creada CNBS (1995-1996), siendo limitada por aspectos de tipo político y de intereses económicos de grupos ligados a ciertas instituciones bancarias.
- 2- La administración y gobernanza de la CNBS, conlleva en su integración de tres miembros propietarios (Comisionados), durante ese período se habían nombrado a personas que no reunían todos los requisitos profesionales ni contaban con la experiencia necesaria para cumplir con las funciones encomendadas.
- 3- Complicidad de políticos y accionistas de bancos que les permitió a estos últimos la realización de operaciones bancarias fuera de la ley dando lugar al deterioro financiero de las instituciones bancarias.
- 4- Injerencia política en el poder judicial lo cual incidió en la no aplicación oportuna de la ley en la deficiente administración de algunas instituciones bancarias.

Se considera que el actual marco legal contenido en la Ley del Sistema Financiero y Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en términos generales cumplen con el propósito para lo cual fueron elaboradas, sin embargo es necesario que se realicen actualizaciones con el propósito de otorgar mayor independencia en su acción a las autoridades supervisoras para el cumplimiento efectivo de sus objetivos.

Se puede afirmar, que fueron la combinación de una serie de factores, sumado a factores siendo estos de interés económico, político, debilidad institucional, corrupción e inseguridad jurídica que dieron lugar a esa serie de liquidaciones bancarias en el periodo 1998- 2003.

Palabras Clave: supervisión bancaria, liquidación, seguridad jurídica, marco legal.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de determinar si el actual marco jurídico bajo el cual funciona la supervisión del Sistema Financiero Nacional, es efectivo y brinda un esquema de seguridad jurídica, generando las condiciones necesarias para la estabilidad económica y una efectiva intermediación financiera, a pesar de los episodios de crisis bancarias experimentadas durante la historia de nuestro sistema bancario, particularmente al período 1998-2003, y en años recientes con la liquidación de Banco Continental.

Es así como en el primer capítulo, se realiza el planteamiento del problema así como la de sus objetivos, justificación de la investigación, las limitantes al momento de realizar la investigación y la viabilidad de la misma.

En el Capítulo II, se realiza una descripción de los antecedentes de la investigación en donde se incluyen conceptos de actividad y supervisión bancaria y su importancia, historia de la supervisión bancaria tanto en el contexto mundial como nacional, antecedentes históricos del sistema bancario nacional, descripción de la situación actual del sistema financiero nacional y finalmente una descripción de la evolución del proceso de supervisión bancaria en nuestro país.

En el Capítulo III, se define el diseño metodológico, en donde se plantea que la investigación se llevará a cabo a través de la aplicación de la metodología de investigación jurídica, constituida como una investigación aplicada, no experimental.

También se presenta una tabla resumen contentiva de la *matriz de congruencia metodológica* que permite apreciar a simple vista el resumen de la

investigación y comprobar su secuencia lógica. El alcance de la investigación que será exploratorio y descriptivo, la descripción de los diferentes métodos de investigación, la población, muestra, fuentes de información y técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

En el Capítulo IV, se refiere al análisis documental realizado al actual marco legal sobre supervisión bancaria existente en nuestro país en comparación a los marcos legales de Guatemala y El Salvador, a los datos obtenidos mediante la aplicación de encuesta sobre la percepción de la población con respecto al funcionamiento del sistema bancario y el papel del ente supervisor y la opinión de profesionales referente al tema tratado.

En el Capítulo V, se presenta la propuesta de mejora al actual marco legal bajo el cual funciona la supervisión del sistema financiero, concerniente entre otras a la modificación de algunos artículos de la actual Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Finalmente en el Capítulo VI, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada para que sirvan de base a futuras investigaciones a realizar sobre el tema.

CAPITULO I

1. Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Durante las últimas dos décadas las crisis en los sistemas financieros de los países miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI), se han vuelto cada vez más frecuentes. En cada región del mundo por lo menos un país ha experimentado problemas en su sistema financiero.

La frecuencia y magnitud de las crisis financieras no ha tenido precedente y han sido más profundas que las acontecidas anteriormente.

Las crisis en los países en desarrollo en donde se encuentran incluidos economías de la región latinoamericana y particularmente países de la región centroamericana no ha sido la excepción.

Las causas de las crisis financieras pueden dividirse en macroeconómicas y microeconómicas. Dentro de las causas macroeconómicas se encuentran, situaciones que afectaron la calidad de los activos bancarios, el fondeo de recursos, la dinámica crediticia y la expansión excesiva de los agregados monetarios y, por otra parte, el efecto de las expectativas de los diferentes agentes económicos y del público en general, así como a la volatilidad externa e interna.

Con respecto a las causas microeconómicas, éstas se caracterizaron por **la debilidad en la regulación y supervisión bancarias**, el aceleramiento en los esquemas de liberalización financiera, los marcos contables inadecuados,

el aumento en la cartera vencida y en los márgenes de intermediación financiera, la participación estatal en la propiedad de los bancos y el otorgamiento de créditos a partes relacionadas.

Las medidas adoptadas para hacer frente a las crisis bancarias se enfocaron a evitar la propagación de las crisis, restaurar la confianza de los depositantes, proteger el sistema de pagos y propiciar la reestructuración y recapitalización de los bancos con problemas.

En la mayoría de los casos, la intervención del Banco Central al igual de la autoridad supervisora ha sido fundamental para proveer de liquidez y mantener la integridad de los sistemas financieros.

Las medidas aplicadas en varios países han sido la asistencia a bancos, y a deudores, así como a la reforma del marco legal de la supervisión financiera.

En el caso de Honduras se creó por parte de las autoridades financieras el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), que tiene como función principal la de garantizar la restitución de los depósitos en dinero mediante el pago de las sumas aseguradas, a los depositantes de las instituciones del sistema financiero efectuados en los Bancos Privados, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo y en las Sociedades Financieras, que hayan sido declaradas en liquidación de conformidad con la Ley.

El FOSEDE es una institución integrante de la red de seguridad financiera que existe en el país para el sector financiero que adicionalmente se encuentra conformada por el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Así también se realizó la reforma del marco legal con la emisión de la Ley del Sistema Financiero (LSF), a través del Decreto No.129-2004 de septiembre de 2004, que derogó la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

Los costos fiscales de las crisis bancarias generalmente han recaído directamente en los presupuestos de los gobiernos, y los costos cuasi fiscales sobre los préstamos de rescate que otorgaron los Bancos Centrales.

En Honduras desde la fundación del primer Banco Comercial en 1913, (Banco Atlántida) la historia del Sistema Bancario Nacional registra una cantidad importante de casos de quiebras financieras que incluyen Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como de otras instituciones Financieras.

Durante los años 1998-2003 el Sistema Financiero, sufrió grandes pérdidas económicas como consecuencia de las crisis de instituciones bancarias y asociaciones financieras que se declararon en quiebra. Entre las principales Instituciones Financieras que entraron dentro de este proceso de crisis fueron: Banco Corporativo (BANCORP), Banco de Crédito y Seguros (BANHCRESER) y Banco Capital.

Para poder hacer frente a esta crisis el Gobierno de Honduras tuvo que crear como se mencionó anteriormente Fideicomisos (FOSEDE), de millones de lempiras para evitar un daño sistémico a la economía y que los cuenta habientes pudiesen recuperar sus ahorros.

El problema se originó años antes alrededor de 1993 y 1994, cuando se fundaron varias instituciones financieras entre ellas Banco Corporativo (BANCORP), BANHCRESER y Banco Capital, lo cual dio lugar a una sobre

liquidez bancaria (exceso de dinero en la economía), por lo que los bancos interesados en su propia cartera de negocios realizaron préstamos a los diferentes sectores de la economía sin haber realizado estudios sobre la capacidad de esos agentes de retornar los capitales (dinero) prestados y principalmente a una débil supervisión del sistema bancario por parte de la recién creada Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Dentro de las instituciones bancarias que han experimentado, liquidaciones, procesos de fusión y cierre de instituciones a través de los años se encuentran las siguientes:

Banco El Ahorro Hondureño, S.A. (BANCAHORRO), Banco Nacional de Fomento (BANAFOM), Casa Propia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., Banco del Comercio, S.A. (BANCOMER), La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A, La Vivienda, S.A., Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. (BANFFAA), Banco Uno, S.A., Banco de la Producción, S.A. (BANPRO), Banco Corporativo, S.A. (BANCORP), Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A. (BANHCRESER), Banco Capital, S. A., Banco Sogerin, S.A., Banco Mercantil, S.A. (BAMER), Banco Futuro, S. A., Banco Citibank de Honduras, Banco HSBC y Banco Continental, entre otros.

Dentro de las quiebras bancarias que incluyeron Liquidaciones forzosas por parte del gobierno en los últimos años (1998-2003), se encuentran el cierre de Banco Corporativo (BANCORP), Banco Capital y BANHCRESER, han sido las más importantes sin considerar el cierre reciente de Banco Continental en el año 2017.

En base a lo anterior resulta necesario realizar un análisis del marco legal bajo el cual funciona el actual sistema de supervisión del sistema financiero nacional realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

Es actualmente eficiente el marco legal bajo el cual funciona la supervisión del Sistema Financiero Nacional realizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), considerando que parte del presupuesto de esta institución es aportado por las instituciones financieras sujetas a ser supervisadas.

1.2.2 Problemas específicos

Existe conflicto de intereses entre el ente supervisor (CNBS) y las instituciones supervisadas?

Es adecuado el actual marco Jurídico bajo el cual funciona el sistema de supervisión financiera?

¿Cómo se encuentra nuestra legislación de supervisión bancaria con respecto a otras legislaciones de países de la región centroamericana?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Analizar si el actual régimen jurídico contenido en la Ley del Sistema Financiero y la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que

permite la supervisión del Sistema Financiero Nacional (SFN), es efectivo y brinda un esquema de seguridad jurídica, generando las condiciones necesarias para para la estabilidad económica y una justa intermediación financiera.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer si existe conflicto de intereses entre el ente supervisor y las instituciones supervisadas.
- Determinar si el actual marco jurídico bajo el cual funciona la supervisión bancaria es el adecuado o necesita ser modificado.
- Describir y establecer diferencias entre el sistema de supervisión bancaria de Honduras con otros países de la región centroamericana.

1.4 Justificación de la Investigación

La realización de la presente investigación relacionada con el marco jurídico concerniente a la regulación y supervisión de nuestro sistema financiero nacional reviste de gran importancia porque la efectiva supervisión tiene como objeto prevenir crisis financieras, en donde la crisis de un banco no controlada oportunamente, provoca un riesgo sistémico en la economía en general, afectando el funcionamiento del sistema de pagos del país, la protección de los intereses de los inversionistas y la propiedad de los ahorrantes, así como el nivel de confianza depositado por los diferentes agentes económicos en este importante sector de la economía.

La importancia que reviste el sistema financiero dentro de nuestra economía se puede apreciar con los datos publicados en el Reporte de

Inclusión Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de julio de 2020, sobre la cantidad de cuentas de depósitos realizadas al 31 de diciembre de 2019.

En esa publicación se muestra que el total de cuentas de depósito captadas por personas naturales y jurídicas en el sistema financiero nacional fue de 7,310,276 de las cuales el 97.8% correspondían a personas naturales (7,149,635 cuentas) y el 2.2% a personas jurídicas (160,641 cuentas).

Para ese año el 50.3%⁸ de la población hondureña mayor de 18 años, tuvo acceso por lo menos a una cuenta de depósito en las instituciones del sistema financiero, este porcentaje fue superior en un 3.7% al registrado en el año 2018, lo cual indica el crecimiento de los depósitos y el acceso a los servicios financieros por parte de este segmento de la población.

A finales del año 2019, se reportaron 3,466,581 personas que tienen al menos una cuenta de depósito en las instituciones del sistema financiero (bancos comerciales y sociedades financieras).

De allí la importancia de la realización de la presente investigación que busca determinar la eficiencia de la supervisión bancaria en nuestro sistema financiero que busca garantizar la seguridad de los ahorrantes y del sistema económico en general.

Por otro lado actualmente no existe ningún trabajo de investigación a nivel Universitario que trate particularmente sobre este tema, por lo que será de utilidad para los profesionales y estudiantes que deseen orientar su formación en Derecho Financiero.

1.5 Limitaciones de la Investigación

Dentro de las limitantes que se pueden presentar durante el proceso de investigación será la poca disponibilidad de fuentes de información así como la escasez de estudios e investigaciones referente al tema a nivel nacional.

La actual situación de pandemia que se vive actualmente a nivel mundial y particularmente a nivel local, en donde la movilidad se encuentra restringida, por lo que la realización de visitas de investigación a la institución supervisora como a las oficinas de las instituciones bancarias comerciales se encontrará muy limitada sumado al hecho de que el acceso a estas entidades financieras se encuentra restringido.

También la característica que reviste el tema a investigar es bastante sensible, por lo que se podría esperar escasa cooperación en brindar información por parte de las instituciones que se podrían visitar o consultar.

1.6 Viabilidad de la Investigación

La realización de la presente investigación es viable porque el tema a investigar es de interés por parte de la persona que la va a realizar siendo un novedoso tema que contribuirá a los estudiosos e investigadores en el área de Derecho Bancario, así mismo se cuenta identificadas las fuentes de información a recurrir en busca de la información necesaria.

Es también viable porque existen instituciones tanto del sector público (CNBS y BCH), encargadas de una u otra forma del proceso de supervisión como instituciones supervisadas que pueden suministrar la información requerida para llevar a cabo la investigación.

Se cuenta con el conocimiento académico en economía y finanzas a nivel universitario y experiencia laboral en diferentes áreas del Banco Central de Honduras (BCH), así como al acceso vía Internet de leyes y documentos elaborados en otros países referente al tema de investigación.

CAPITULO II

2 Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Concepto de Actividad Bancaria

La actividad bancaria es un medio para canalizar el ahorro generado en la economía hacia los diferentes agentes económicos: individuos, empresas y gobierno. Los individuos, para financiar su consumo; las empresas, su operación e inversión, y el gobierno, para cubrir parte de su déficit fiscal.

La eficiencia de la actividad bancaria es crucial para el desarrollo económico, ya que un país sin financiamiento bancario o con márgenes de intermediación muy elevados difícilmente puede crecer de manera sostenida.

Para que un sistema bancario opere de forma eficiente son necesarias tres condiciones: un pleno respeto a la propiedad de los individuos, una estabilidad económica que permita la planeación del gasto y la inversión de los individuos y un marco regulatorio y supervisor que promueva la asignación eficiente de los recursos financieros.

De acuerdo al investigador **Guillermo Cabanellas** 1/, se puede establecer, que actividad bancaria es el conjunto de funciones y responsabilidades de intermediación que los bancos ejercen como base de su actividad económica.

En un plano general, la actividad bancaria está basada en las muchas operaciones cotidianas que el sector bancario realiza en las distintas economías. Estas se centran principalmente en el control y la administración del ahorro y la inversión.

Ricardo Olivera García 2/, quien hace mención a que la actividad bancaria es la *“Función económica de los bancos. Incidencia de los bancos en la determinación de la base monetaria. Las operaciones de banco.”*

Por otro lado **Sergio Rodríguez-Azuero** 3/, afirma que la actividad bancaria es aquella que ejerce un conjunto de autoridades e instituciones, las cuales realizan y controlan la intermediación en el crédito.

Esta definición de actividad bancaria resulta más clara, en vista que la define como toda aquella que se realiza o tiene lugar en un banco o sea que la actividad en mención se refiere única y exclusivamente a todas aquellas instituciones o entidades, que de conformidad con la ley pueden ser intermediarios financieros.

Giacomo Molle, 4/ afirma que la actividad bancaria es aquella que se refiere a la intermediación del crédito, es decir, en la captación del ahorro entre el público y en el ejercicio del crédito.

Mario de Magalhães, 5/ menciona de manera resumida, que la actividad bancaria es aquella que desarrollan las personas jurídicas, privadas o públicas, que se encargan de la oferta y la demanda de recursos financieros.

1/Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. Argentina 25 Edición. Tomo I 1997.Página 130.

2/Programa de Derecho Bancario , Universidad de la República de Uruguay, Facultad de Derecho , 2002. Página 1

3/Contratos Bancarios su Significación en América Latina . Editorial ABC Ltda. Bogotá, Colombia, Cuarta Edición. 1990, Páginas 97 y 98.

4/Manual de Derecho Bancario, Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, Segunda Edición 1997.Página 13.

5/De Magalhães, Mario. Disolución y Liquidación de Entidades Financieras. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina. 1991. Página 1.),

En base a las anteriores definiciones se puede concluir con respecto al concepto de actividad bancaria como aquella actividad que realizan propiamente las personas jurídicas, en este caso los bancos y demás entidades permitidas por la Ley, quienes tienen por objeto la captación y colocación de recursos en un sistema, con la finalidad de obtener beneficio económico e influir en la economía de un país, logrando así el desarrollo de la entidad como tal y del sistema económico.

2.1.2. Concepto de Supervisión Bancaria

Supervisar en lenguaje común es: "Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros." Dentro de la actividad financiera la supervisión es el medio idóneo para evitar una crisis. Sólo es posible realizar una eficaz supervisión si se aplican los principios de supervisión fundamentales que guían el control de las operaciones bancarias. 6/

Estos principios deben ser aplicados de forma estándar a nivel internacional, en vista de que los mercados financieros actualmente se encuentran globalizados. La supervisión o regulación bancaria es una condición necesaria para tener una sólida economía y sistema financiero estable.

Según criterio del Banco de España, La finalidad básica de la supervisión bancaria es salvaguardar la estabilidad del sistema financiero, para lo cual se ha de vigilar la solvencia y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito. Desde ese punto de vista, la función supervisora

6/ Diccionario de Lengua Española

consiste en diseñar y aplicar sistemas de análisis y verificación que permitan mantener un conocimiento actualizado de la situación de las entidades y su perfil de riesgos, como base para la adopción de medidas que ayuden a prevenir y permitan reducir el número, importancia y coste de las eventuales crisis que puedan surgir.

El objetivo principal de la supervisión bancaria es evitar una crisis del sistema de pagos de la economía. Por este motivo, la supervisión se debe enfocar a la asignación de los activos financieros (crédito otorgado), el capital requerido para garantizar la solvencia de las instituciones y la constitución de reservas que amparen los riesgos en que incurre cada banco.⁷

En algunos países, la supervisión bancaria es responsabilidad del banco central y en otros, se le encarga a uno o más organismos. Cuando la supervisión la realiza un organismo diferente a la encargada de implementar la política económica, surge la posibilidad de conflictos de interés entre el manejo de la política monetaria a nivel macro realizada por el Banco Central y la supervisión realizada por el organismo regulador.

El conflicto mayormente frecuente es el de una situación en que la fragilidad del sistema bancario pueda retrasar la implementación de ciertas políticas monetarias que pretende implementar el Banco Central.

En algunos países donde la supervisión la realiza un organismo separado, el banco central mantiene un departamento de supervisión para

⁷/Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Junio 2007.

observar las actividades del organismo supervisor para hacerse cargo de los problemas que pudieran surgir en apoyo de la liquidez del sistema bancario.

En el caso de Honduras es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la institución del Estado encargada de regular y supervisar el funcionamiento del sistema financiero a nivel nacional.

2.1.3 Importancia de la Supervisión Bancaria.

El eficiente funcionamiento del Sistema Bancario de cualquier economía del mundo es de gran importancia porque de ello depende la protección de los intereses de los inversionistas, la propiedad de los ahorrantes, el funcionamiento del sistema de pagos así como la confianza de los diferentes agentes de la economía depositada en este sector.

Para que este Sistema Bancario funcione de forma adecuada es necesario el respeto de los derechos de los individuos, estabilidad económica que permita la planeación del gasto y la inversión y principalmente un marco regulatorio y supervisor que promueva la asignación de manera eficiente de los recursos financieros.

La supervisión bancaria tiene como objetivo estratégico velar por la transparencia y estabilidad del sistema bancario, en un marco de eficiente asignación de recursos.

En base a lo anterior el buen funcionamiento del Sistema Bancario de cualquier economía depende en primer lugar de un marco Jurídico que permita

una confiable y eficiente regulación, así como de la supervisión a través de la utilización de principios internacionales de supervisión contable.

Adicionalmente a la existencia de un marco jurídico es necesario la implementación de una adecuada regulación y supervisión del funcionamiento del sistema bancario para que las instituciones financieras puedan cumplir con sus obligaciones pasivas o sea con el principio de liquidez, consistente en la rápida convertibilidad de sus activos en dinero, para responder si estos fondos fuesen requeridos por sus clientes o depositantes.

El exceso de liquidez es improductiva, del mismo modo que el dinero en manos de los particulares, al banco sólo le genera utilidades el dinero dado en préstamos. El exceso de liquidez genera crisis, al igual que la falta de liquidez para responder a las operaciones pasivas si se generara una incertidumbre del dinero de los ahorrantes.

“La supervisión bancaria es de vital importancia porque tiene como función prevenir tales crisis, pues la crisis de un banco no controlada a tiempo, contamina todo el sistema financiero, porque la desconfianza del público, provoca una crisis generalizada de capitales, afectando la economía de los países.

Existen varias causas de las crisis financieras, algunas son de carácter endógenas, es decir que se originan en el interior del banco: otras son exógenas, es decir que se forman en el exterior de un banco pero llegan a él en virtud de contagio.

Entre las causas de crisis financieras se encuentran las siguientes:

Causas endógenas:

- Una mala administración de los bancos.
- La concentración de créditos en pocas manos.
- El otorgamiento de créditos a personas vinculadas al banco.
- El otorgamiento de créditos más allá de los límites permitidos.
- Activos crediticios deficientes.
- Inversiones poco rentables, morosas, inseguras, o incobrables.

Causas exógenas

- Retiro de los fondos de los inversionistas en forma masiva por la crisis de otro banco.(contagio)
- Políticas monetarias que distorsionan la operatividad del banco.

La realización de una eficiente supervisión bancaria al igual que contar con un marco jurídico adecuado es la herramienta que evita las crisis financieras.

En el desarrollo de la actividad bancaria, existe un factor no legislado, constituido por el factor moral. La moral aplicada al ejercicio de cualquier profesión, y es la conducta moral, la buena fe que se espera del banquero y del ente supervisor el mejor elemento para evitar la crisis.

2.1.4. Antecedentes Históricos de la Supervisión Bancaria

Crisis Bancarias

La falta de una supervisión adecuada de los Riesgos inherentes al negocio bancario, pueden conducir a las entidades bancarias a crisis financieras que desencadenan en problemas sistémicos que afectan la economía y a la sociedad de los países que experimentan estas crisis.

De Rosa (2003) sostiene que la mayor parte de las crisis financieras del Siglo XX tendieron a caracterizarse por ser de origen micro ya que “en su mayor parte fueron el resultado de problemas asociados con deficiencias de gestión y evaluación financiera donde resaltan pobres análisis de riesgos”.

De acuerdo al Banco de Guatemala, en el periodo de 1980-1995 se registraron más de 65 crisis bancarias en los países en desarrollo, y aunque las mismas presentan diferentes características en su mayoría se originan del lado del activo de los balances de los bancos y se derivan de un prolongado deterioro de la calidad de la cartera crediticia de las instituciones bancarias.

Dentro de las principales Crisis experimentadas por los países Latinoamericanos se encuentran las siguientes:

Argentina vivió en 1995 una segunda crisis bancaria (después de una primera crisis a inicios de la década de 1980) en la cual el rápido crecimiento del crédito al sector privado sin una selección adecuada de los sujetos de crédito, provocó un significativo aumento del monto de la cartera vencida. Como consecuencia de esto, de noviembre de 1994 a marzo de 1995 el sistema bancario perdió el 17% de sus depósitos totales.

Brasil experimentó en 1995 un fuerte deterioro de la cartera crediticia del sistema, lo que provocó drásticos aumentos en las tasas de interés reales. La situación se tornó crítica y causó que 37 bancos fueran intervenidos y posteriormente el tamaño del sistema bancario se redujo de manera significativa (de 12.4 % a 7% respecto al PIB).

En Ecuador se observó el inicio de varias corridas bancarias en 1999, por lo que las medidas tomadas para frenar la crisis involucraron tanto la liquidación de algunos bancos como fusiones, intervenciones bancarias y la disposición de congelar los depósitos del sistema bancario.

México sostuvo una crisis bancaria importante en 1994 en la cual después de un firme crecimiento de la cartera de crédito, gracias a la desregulación del sector financiero y la privatización de los bancos, se propiciaron malas decisiones de crédito por la falta de experiencia de los banqueros nuevos y la falta de información de historial crediticio. Por lo que entre 1995 y 1997 fueron intervenidos 12 bancos, y el costo del saneamiento del sistema financiero se elevó al 11.9% del PIB.

Paraguay en 1997 y Venezuela en 1994, experimentaron importantes problemas de liquidez y solvencia, así como debilitamiento del sistema bancario por la deficiente administración y excesiva concentración crediticia provocando que el costo total de solventar la crisis ascendiera a más del 18% del PIB en ambos países.

En Guatemala en el año 2001, sufrido de problemas originados en el sector financiero en donde algunas entidades del sistema bancario presentaron problemas crónicos de iliquidez, posiciones patrimoniales y de encaje negativas, deterioro en la cartera crediticia así como una alta concentración de préstamos en personas individuales o jurídicas vinculadas con los accionistas traduciéndose en serios problemas de solvencia.

Comité de Basilea

El Comité de Basilea, es un comité establecido en el año de 1975, que tiene el propósito la supervisión y control de los bancos y fue propuesto por los gobernadores de los bancos centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia, Suiza (Grupo de los Diez). Este Comité se reúne en la sede del Banco de Internacional de Pagos (BIS), en Basilea en donde se encuentra su secretaría permanente.

Este Comité ha emitido una serie de acuerdos conocidos como los **Acuerdos de Basilea**, que son acuerdos de supervisión bancaria o

recomendaciones sobre regulación bancaria. Están formados por los acuerdos Basilea I, Basilea II y Basilea III.

El Comité establece un conjunto de veinticinco principios básicos para lograr un sistema de supervisión y de control eficaz del sistema bancario.

Los Principios Esenciales de Basilea fueron redactados por el Comité de Basilea, en estrecha colaboración con las superintendencias bancarias en quince países de mercados emergentes y después de extensas consultas con muchas otras superintendencias bancarias en todas partes del mundo.

Estos Principios constituyen los elementos básicos de un sistema de control. Siendo amplios en su alcance, comprenden las condiciones previas para un control bancario, la concesión de licencias y estructura, reglas y requisitos de prudencia, los métodos de control en curso, los requisitos de información, las facultades reglamentarias de las superintendencias bancarias y la banca transfronteriza.

Además tienen por objeto servir de referencia básica para que los superintendentes y demás autoridades públicas en todo el mundo los apliquen en el control de todos los bancos en su jurisdicción.

El Comité provee amplios estándares de supervisión así como lineamientos y recomendaciones para la mejor práctica bancaria con la expectativa de que las autoridades individuales de cada país tomen acciones para la implementación, adaptándolas a los sistemas financieros nacionales.

Todas las directrices elaboradas tienen como objetivo promover la competitividad de los bancos, protegiéndolos de las pérdidas, y fortalecer los sistemas financieros internacionales.

Recibe permanentemente el apoyo de los bancos centrales de los países miembros y sus iniciativas son apoyadas mediante el compromiso de muchas autoridades financieras a nivel internacional.

Las decisiones del Comité abarcan un amplio espectro de tópicos financieros y aunque sus recomendaciones no son de acatamiento obligatorio (pues no posee ninguna autoridad formal supranacional), la tendencia universal va encaminada hacia la convergencia de los criterios de supervisión y regulación, es así como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial emplean los estándares del Comité de Basilea como referencia al conducir sus misiones de verificación.

El Comité es considerado como la autoridad en la fijación de lineamientos para las mejores prácticas en el campo de servicios financieros.

2.1.5. Antecedentes Históricos de la Supervisión Bancaria en Honduras

En Honduras la inspección y vigilancia bancaria en el país se inicia con la emisión del decreto No. 80 del 11 de marzo de 1937 que contiene la primera ley para establecimientos bancarios.

La Secretaría de Hacienda fue la encargada de dicha vigilancia por intermedio del Departamento de Vigilancia Bancaria. En 1950 se establece la legislación bancaria, mercantil y tributaria con la creación de los Bancos Estatales, el Código de Comercio y la Ley de Impuesto Sobre la Renta y se

crearon las bases del desarrollo de las instituciones financieras, mercantiles y tributarias.

En la legislación referida se traslada la vigilancia bancaria al Banco Central de Honduras, el cual organizaría a este efecto la Superintendencia de Bancos como departamento de la institución.

En 1958 el Congreso Nacional emite el Decreto No. 26 por medio del cual las funciones de vigilancia y control de las instituciones bancarias son asignados a la Secretaría de Economía y Hacienda y la Superintendencia de Bancos, pasa a depender de esta Secretaría. Posteriormente mediante la emisión del Decreto 102, en 1959 la Superintendencia de Bancos regresa legalmente al Banco Central de Honduras.

En el año de 1995 se emitió la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, siendo esta última derogada en el año 2004 producto de la aprobación de la Ley del Sistema Financiero, que tiene como objetivo regular la organización, autorización, constitución, funcionamiento, fusión, conversión, modificación, liquidación y supervisión de las instituciones del sistema financiero y grupos financieros.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

La Comisión Nacional de Banca y Seguros, es la entidad encargada de la supervisión, inspección y vigilancia de la actividad bancaria, de seguros,

previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.

Dentro de las principales tareas de la CNBS se encuentran las de vigilar que todas las instituciones de bancos y seguros respeten los derechos de los usuarios ante el uso de los diferentes servicios financieros que existen en el país, así como la de promover la inclusión financiera dentro de la población. De igual forma, y de la mano del Sistema de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, se encargan de impedir las prácticas ilícitas con el objetivo de conservar el orden.

Banco Central de Honduras

El Banco Central de Honduras (BCH), tiene por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos, por lo cual formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero

Esta Ley se creó como un sistema de protección y ahorro, para garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que hayan sido declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la Ley.

Ley del Sistema Financiero

Esta Ley tiene como objetivo regular la organización, autorización, constitución, funcionamiento, fusión, conversión, modificación, liquidación y supervisión de las instituciones del sistema financiero y grupos financieros, propiciando que éstos brinden a los depositantes e inversionistas un servicio transparente, sólido y confiable, que contribuya al desarrollo del país.

Las instituciones del sistema financiero se registrarán por esta Ley y en lo que les fueren aplicables por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Ley del Banco Central, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, Ley Monetaria, y por los reglamentos y resoluciones emitidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las instituciones públicas del sistema financiero se registrarán por sus leyes especiales y, supletoriamente, por las leyes, reglamentos y resoluciones emitidos por la CNBS.

2.1.6 Historia y Evolución de la Banca

La actividad bancaria como actividad formal dentro de la economía tuvo sus orígenes en tiempos antiguos y fue hasta el siglo XIX que su desarrollo se ha convertido en un campo de estudio. Según la mayoría de los economistas a nivel mundial concluyen que la actividad bancaria se puede agrupar en 4 grandes etapas, partiendo desde la Edad Media hasta nuestros días:

1) *Banca clásica*: desde la Edad Media hasta finales del siglo XVIII la banca estuvo estrechamente ligada al comercio.

2) *Banca moderna especializada*: desde finales del siglo XVIII, con la creciente demanda de capitales para financiar las transacciones comerciales y el déficit público, la financiación comienza a vincularse al desarrollo de grandes negocios. Posteriormente, aparecen los primeros bancos franceses especializados en préstamos a largo plazo y sus sucesivas adaptaciones en el resto de Europa.

3) *Expansión bancaria*: desde mediados del siglo XX, con el desarrollo de la era del consumo de masas, el creciente flujo de transacciones comerciales y financieras. El resultado fue una mayor competencia en los productos y servicios financieros, una indefinición de las fronteras entre los campos de actuación de los bancos y una presencia más activa de la banca en las economías domésticas.

4) *Globalización bancaria*: a partir de finales del siglo XX la tendencia es un mercado universal, con una revolución en el modo de hacer banca incluyendo nuevas estrategias como son la diversificación, diseños organizativos más eficaces, fusiones, alianzas, mayor orientación al cliente.

Igualmente Dennis Robertson, reconocido investigador clasifica y complementa la evolución de la actividad bancaria en una manera más sencilla de la forma siguiente:

La primera revolución se caracterizó por la transición de los banqueros comerciantes a propiamente a manejar el negocio de comercialización del negocio.

En la edad media la banca estaba estrechamente vinculada al comercio, sin embargo en la última mitad del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX una creciente demanda de capitales, destinada a financiar transacciones comerciales, dio lugar a la especialización de las operaciones de financiamiento, lo que se considera actualmente como el negocio bancario.

La segunda revolución se dio en Inglaterra, con la aparición de distintas instituciones, cuyo propósito era financiar grandes proyectos de desarrollo, donde con la revolución industrial se vio la necesidad de adaptar el negocio bancario a las demandas de financiamiento para la industria.

Entre las diferentes instituciones especializadas que surgieron, es importante mencionar los bancos franceses promocionados por los banqueros Laffite y los hermanos Péreire, especializados en préstamos de largo plazo, así como las distintas sociedades de crédito surgidas en los otros países de Europa.

La tercera revolución se dio con la gran expansión bancaria, sumado al aumento del consumo masivo de los años cincuenta y sesenta del siglo en el siglo XX.

Esta expansión además de dar lugar al aumento de los flujos comerciales y financieros, también dio lugar al incremento en la competencia por productos y servicios que ofrecían las distintas instituciones bancarias expandiendo sus operaciones en diferentes regiones del mundo.

La cuarta revolución se ha dado con el actual proceso de globalización económica, la cual se caracteriza con la existencia de un mercado global que busca un equilibrio entre las diferentes transacciones en el ámbito internacional.

2.1.7 Antecedentes Históricos Sistema Bancario Nacional

En el año 1832, uno de los grandes problemas del país era el irrespeto de la ley de la moneda en vista de que se realizaban emisiones sucesivas de monedas sin el respaldo legal suficiente, y no fue hasta el gobierno de don Marco Aurelio Soto y Ramón Rosa que se emitió en el año de 1879, mediante decreto No. 46 del 2 de abril la primera Ley monetaria.

Esta Ley reguló la emisión del peso plata hasta 1931, cuando se emite por primera vez el lempira como moneda nacional.

Sin embargo, durante ese periodo (1879-1931) a pesar de que institucionalmente se respetó la ley de la moneda, la emisión de la misma no cumplió con los objetivos por los cuales fue promulgada padeciendo durante ese periodo de una escasez de moneda nacional por lo que se hizo necesario la autorización de la circulación de moneda de los Estados Unidos de América.

Un importante avance fue la emisión de papel moneda, la cual empezó con la concesión otorgada a dos bancos privados para emitir billetes, los cuales se fusionaron en 1889 para constituir el Banco de Honduras, el cual junto a la concesión del Banco Atlántida en 1913 conformaron los dos bancos privados que emitieron papel moneda hasta la fundación del Banco Central de Honduras en 1950.

Establecimiento de los primeros Bancos

La historia de la banca privada en Honduras comenzó en el año de 1889, cuando se otorgó la autorización para fundar dos bancos comerciales que se denominaron Banco Centro-Americano y Banco Nacional Hondureño, ambos con la facultad de emitir billetes.

Estos dos bancos se fusionaron para formar lo que actualmente es el "Banco de Honduras", el cual inicio con un capital de L.400, 000 (lempiras).

Posteriormente en el año de 1912, con la influencia del desarrollo de la industria bananera en Honduras, en especial de Vaccaro Brothers and Company, se estableció en la ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida, el Banco Atlántida.

Este banco estaba autorizado para abrir sucursales en la costa norte, específicamente en los departamentos de Atlántida, Yoro y Colón, y tenía la facultad de emitir dinero con la firma del Ministro de Hacienda.

En enero de 1913, se funda El Banco de Comercio, el cual es autorizado para emitir billetes hasta su liquidación en 1917 cuando es comprado por el

banco Atlántida. Desde 1917 hasta 1950 solo los billetes del Banco Honduras y del Banco Atlántida circulan en el país.

En ese entonces el sistema monetario de Honduras se inscribe en el patrón plata y consta de dos aspectos: la emisión de moneda metálica con el peso y la ley de la legislación de 1879 y la emisión de papel moneda por parte de los bancos privados con las restricciones contenidas en cada concesión particular.

Con la emisión del papel moneda represento un salto cualitativo: la transición del dinero como moneda metálica hacia el dinero fiduciario. El peso de la plata que circula en ese momento llevaba en sí mismo su valor intrínseco dado por su peso y ley.

En 1917 se fundó la Sociedad Anónima "El Ahorro Hondureño", sociedad de ahorro y seguros que en 1960 se convirtió en banco comercial bajo la denominación Banco de El Ahorro Hondureño, S.A. En 1948 abrió sus puertas al público en la ciudad de Tegucigalpa la Banca Capitalizadora Hondureña, S.A.

A través del decreto legislativo N° 53 del 3 de febrero de 1950, se creó el Banco Central de Honduras, iniciando operaciones el 1 de julio de ese mismo año, teniendo como objetivo promover las condiciones monetarias, crediticias y cambiarias más favorables para el desarrollo de la economía del país.

Fusiones Bancarias

La fusión del Banco Ahorro Hondureño y Bancahsa fue producto ya que ambos bancos pertenecían a un grupo familiar y con la fusión lo que se pretendía era aunar dos negocios dejando una sola estructura, para hacerlo un banco muy eficiente y aprovechar las economías de escala.

El BGA Banco Grupo El Ahorro Hondureño en el año 2002 fue comprado por el Grupo Banistmo, con sede en Panamá.

El Ahorro Hondureño y una serie de sociedades pequeñas se unieron en el 2002 y en marzo del 2003 se procedió a fusionar a su vez el banco hipotecario Morges Bank con BGA.

BANPAIS absorbió en Julio del 2003 al banco Sogerin y para septiembre del mismo año absorbió el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), dicha institución había iniciado operaciones en agosto de 1979. Para Agosto del 2006 Banpais absorbió la Constancia.

En marzo del 2007 El Banco Citibank de Honduras, del estadounidense Citigroup, comenzó a operar, producto de la fusión de otras dos instituciones bancarias de capital centroamericano. "Banco Cuscatlán y Banco Uno, por lo que en adelante se llamarán Banco Citibank de Honduras"

El 1 de abril del 2008 BAC/BAMER comenzó a operar tras la fusión de dos instituciones, producto de la compra en 2007 del Banco Mercantil (BAMER) por parte del Banco de América Central (BAC), cuyo 49,99 por ciento pertenece a GE Money, división financiera de General Electric, de EEUU.

En Noviembre del 2011 Banco Ficohsa adquirió el 90% de las acciones del Banco Americano S.A. de Guatemala.

Las fusiones anteriores permitieron a los bancos ofrecer mejor calidad de los servicios a sus clientes dentro de los que destacaron: mayor captación de clientes, mayor rentabilidad, mayor solidez financiera y prestigio financiero.

Quiebras Bancarias

Las quiebras de bancos se encuentran sujetas a la influencia del riesgo de mercado, riesgo crediticio y riesgo de liquidez.

Honduras es un caso típico de este tipo de crisis. El boom de crédito de los años 1996, 1997 y 1998 provocó un sobreendeudamiento importante en algunos sectores productivos, pero particularmente esta situación se volvió crítica en el sector agropecuario.

La mayoría de las actividades agropecuarias enfrentaron severas dificultades para cumplir con sus obligaciones a raíz de una caída de los precios internacionales, una sostenida pérdida de competitividad, y una fuerte elevación de las tasas de interés.

La situación por la que atravieso el sistema bancario nacional desde 1999, configuro una situación de crisis bancaria, que inicio con la quiebra fraudulenta con el Banco Corporativo (BANCORP), corriendo posteriormente con la misma situación el Banco Capital y el Banco Hondureño de Créditos y Servicios (BAHNCRESER), además de varias sociedades financieras.

Lo que ocurrió con la quiebra de las instituciones financieras fue que sus accionistas, se resistieron a cumplir con la Ley y decidieron enriquecerse de manera fraudulenta otorgándose préstamos a sí mismos.

El Banco Central realizó la liquidación forzosa del Banco Corporativo (Bancorp), en vista de que este banco no pudo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con los depositantes y los acreedores.

Los socios y directivos de Bancorp se habrían sobregirado por unos US\$68,9 millones de dólares en concepto de fideicomisos sin respaldo ni garantía alguna.

Según expertos la quiebra y liquidación de Bancorp fue causa de una mala administración así como a la falta de regulación y supervisión por parte del ente supervisor del gobierno, que estaba enterado de la crisis desde 1998.

El gobierno decidió intervenir, cuando un desenlace era inminente al sobrepasarse el banco en el otorgamiento de fideicomisos con atractivas tasas de interés, sin garantía ni respaldo.

Los socios del Banco Capital se repartieron unos 400 millones de lempiras (aproximadamente US\$23,5 millones de dólares) sin ninguna garantía, y los traspasaron como préstamos a otras empresas de su propiedad.

Antes de Capital quebraron Bancorp y Banhcreser, en 1999 y 2001, en medio de actos irregulares y de supuesta corrupción por parte de sus principales accionistas, sin que la justicia haya castigado a los responsables.

(Monografía Sistema Financiero Hondureño)

Descripción situación actual del Sistema Financiero Nacional

Según el documento “Competencia y Regulación de la Banca: caso Honduras, escrito por el doctor Marlon Ramsses Tábor y publicado por la CEPAL (Comunidad Económica para América Latina), en noviembre de 2007, afirma que el sistema financiero en Honduras es dominado mayoritariamente por el sector bancario, que representa en promedio 95% del volumen de sus operaciones y que debido a la considerable bancarización de la economía, ya que la influencia y desarrollo del mercado de valores es mínima, y la existente poca actividad se orienta principalmente al mercado de los títulos de deuda pública, que representa más de 99.7% del total de las transacciones bursátiles en el país.

En el mismo documento escrito por el Doctor Tábor, afirma que la estructura del mercado bancario es un mercado relativamente concentrado, donde las dos terceras partes de la actividad bancaria se encontraba concentrada en los cinco bancos más grandes del país.

También el estudio del doctor Tábor, afirma que mientras los bancos más pequeños no desarrollaran estrategias de especialización, la tendencia sería a que el número de participantes se redujera, principalmente por mecanismos de absorción o fusión, ya que el tamaño del mercado únicamente requeriría de los bancos que en ese momento manejaran más del 90% del volumen del negocio bancario.

En materia de especialización al 31 de diciembre del año 2005 el 88,58% del total de la cartera crediticia se encontraba concentrado en seis

sectores de la economía: industria, propiedad raíz, comercio, consumo, servicios y financiamiento de la exportación.

Los tres primeros sectores representaban, cada uno, cerca de 20% del total de créditos otorgados por el sistema bancario.

También es importante destacar la especialización presentada en la banca de consumo o personas, donde 60% de la cartera se encontraba concentrada en tres bancos: BAC Honduras (25,21%), Banco Uno (20,95%) posteriormente adquirido por Banco FICOHSA (14,15%), bancos que han desarrollado una estrategia muy fuerte a través de la tarjeta de crédito.

El mismo estudio también indicaba que el mercado bancario en Honduras reflejaba y aún continúa reflejando un carácter monopólico debido a la concentración antes mencionada.

En materia de especialización, la participación de Banco de Honduras, especializado en banca corporativa orientada a los sectores de industria, comercio y servicios, y por lo tanto su participación en el mercado era reducida (2% en promedio).

En cuanto a la localización geográfica de la actividad bancaria, especialmente asociada con el otorgamiento de créditos como una herramienta para promover el desarrollo de las comunidades, se encontraba que el 94.20% del total de créditos se encontraba concentrado en los tres

departamentos más importantes del país (Francisco Morazán 51.62%, Cortés 36.75% y Atlántida 5.83%), lo que evidencia la poca presencia de las instituciones bancarias en las zonas menos desarrolladas del país.

Aunque los datos, no son cifras actualizadas se puede afirmar que el sistema bancario nacional continúa manteniendo la misma estructura con pocos cambios en este sector.

Los bancos han orientado sus operaciones a los mercados más relevantes y lucrativos bajo el argumento de minimización del riesgo crediticio.

En lo que a la participación de la banca extranjera se refiere, se encuentra que ésta maneja la tercera parte de la actividad bancaria.

La internacionalización de la banca nacional es limitada y únicamente se registra la participación de Banco FICOHSA, con sus nueve oficinas de FICOHSA Express en Estados Unidos, orientadas principalmente a los productos y servicios asociados con el mercado de remesas familiares.

Actualmente el sistema financiero de Honduras se encuentra conformado de la siguiente manera:

16 bancos comerciales, 2 bancos estatales, 1 asociación de ahorro y préstamo, 9 sociedades financieras, 3 oficinas de representación, 2 bancos de segundo piso, 11 compañías de seguros, 2 emisoras de tarjeta de crédito, 1 administradora de fondos de pensión privada, 5 institutos de previsión, 1 bolsa

de valores, 8 casas de bolsa, 5 almacenes de depósito, 8 casas de cambios, 4 OPDF's (Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades de Intermediación Financiera), 1 clasificadora de riesgo, y 10 cooperativas de ahorro y préstamo representadas en la (IHDECOOP).

2.1.8 Antecedentes de la Regulación y Supervisión Bancaria en Honduras

Contexto Internacional

Los procesos de apertura y desregulación financiera iniciados a partir de la década de 1970 en el ámbito internacional, y más recientemente en la década de 1990, con el proceso de globalización de los sistemas financieros, han creado un ambiente más competitivo para la participación de las instituciones financieras a nivel mundial.

Lo anterior ha generado mayores niveles de incertidumbre para las instituciones financieras frente a los riesgos que deben asumir, y que trascienden el alcance del tradicional de riesgo crediticio.

Los procesos de apertura han generado un acelerado crecimiento del sistema financiero mundial, que han dado lugar a crisis generalizadas y quiebras de instituciones bancarias que han comprometido el sistema de pagos, la estabilidad económica y la eficiencia del sistema financiero de muchos países.

Así también la actual tendencia internacional de consolidación de actividades financieras en conglomerados presididos por una sociedad matriz, hizo necesario el establecimiento de medidas tendientes a fortalecer los

procesos de supervisión bancaria, que respondieran a las exigencias del actual dinamismo de los mercados financieros y que garanticen la transparencia en el desarrollo y funcionamiento del sector bancario.

Este entorno cada vez más complejo y competitivo en el que se desenvuelve el negocio bancario, caracterizado por la diversidad de productos y servicios financieros, y por la constante fluctuación en los precios de activos y pasivos derivada de la volatilidad de los mercados, ha exigido que las instituciones financieras abandonen su papel de intermediarios financieros para convertirse en organismos transformadores de riesgos.

Como resultado de lo anterior en 1997 se promulgaron los Principios Básicos del Comité de Basilea, como una guía general aplicable a varios regímenes de supervisión, con cierta flexibilidad en el diseño e implementación de medidas concretas.

Bajo el contexto de preocupación internacional por la estabilidad de los mercados financieros, en la Declaración Conjunta de la Segunda Reunión de Ministros de Hacienda del Hemisferio Occidental, llevada a cabo en Chile en 1997, se concluyó respaldar los Principios Fundamentales de Supervisión Efectiva de las Actividades Bancarias, alentar a los gobiernos y autoridades financieras nacionales a implementar sus recomendaciones y exhortar a la Asociación de Organismos Supervisores Bancarios de América Latina y el Caribe, para que en coordinación con las asociaciones supervisoras subregionales, vigilaran la implementación de estos principios.

A nivel regional, el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras, en su reunión en Costa Rica, en 1998, concluyó que se debe realizar una evaluación de los principios básicos para una supervisión bancaria efectiva, que hiciera posible adaptarlos a la región centroamericana, y que especificara los mecanismos para su correcta interpretación.

En la XX Cumbre de Presidentes de Centroamérica, República Dominicana y Belice, realizada en la ciudad de Guatemala en 1999, se acordó solicitar a las superintendencias de bancos y organismos financieros de los países centroamericanos que, en el marco de sus legislaciones, establecieran mecanismos para mejorar la supervisión que ejercían en sus respectivos países, incrementaran el nivel de información global entre ellos y promovieran la homologación de leyes en la materia, así como la supervisión coordinada de los intermediarios financieros de la región.

Contexto Nacional

En el caso de Honduras, históricamente hablando los primeros intentos por regular la actividad bancaria en Honduras se dieron en el año de 1868, cuando se pretendió fundar el Banco Central de Honduras (BCH), posteriormente en el gobierno del Don Ponciano Leiva en 1891, se estableció la necesidad de fundar un Banco Nacional con la estructura de un Banco Central, para atender las necesidades del Estado.

En 1918, durante el período presidencial de Don Francisco Bertrand, se intentó fundar un banco de emisión, depósito y descuento, que se denominaría “Banco de la República de Honduras”, proyecto que no prosperó. Sin embargo, se declaró como moneda de curso legal la moneda de Estados Unidos de Norteamérica, y se estableció como patrón el oro en sustitución del patrón plata vigente desde 1879.

El dólar fue la moneda oficial hasta 1926, cuando el gobierno del Dr. Miguel Paz Barahona, mediante el decreto N° 102 del 3 de abril de 1926, adoptó el lempira como moneda nacional, y se ratificó el tipo de cambio de dos lempiras por un dólar estadounidense. (*Historia Financiera de Honduras (1957) Banco Central de Honduras*).

En la conferencia financiera internacional de 1920, celebrada en Bruselas se aprobó una resolución que recomendaba que todos los países que aún no habían fundado un Banco Central procedieran a realizarlo, con el propósito de mantener la estabilidad monetaria y financiera de sus países, así como beneficiarse de la cooperación internacional.

Honduras al no contar con un banco central, solicitó una misión internacional para tal efecto, la cual arribó en octubre de 1920 y propuso un plan para la creación del Banco Central de Honduras, proyecto este que no prosperó.

Mediante decreto N° 80 del 11 de Marzo de 1937, durante el gobierno de Tiburcio Carias Andino se aprobó la primera Ley para Establecimientos Bancarios, que contemplaba la creación del Banco Central de Honduras, esta ley establecía la creación de un Departamento de Vigilancia Bancaria adscrito a la Secretaría de Hacienda, equivalente a una superintendencia de bancos, el cual se encargaría de la inspección y vigilancia de las instituciones bancarias en todo el territorio nacional.

Anteriormente no existía en el país ninguna institución que regulará el funcionamiento de los bancos comerciales que operaban en ese entonces en el país.

Después de la segunda guerra mundial con la creación del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuya misión era promover la estabilización monetaria a nivel internacional y fomentar proyectos de desarrollo, era necesario que los países para poder tener acceso a estos beneficios se requería de la existencia de un Banco Central; fue así, como en 1949, bajo el gobierno del presidente Juan Manuel Gálvez, Honduras solicitó al FMI, se enviará una misión para efectuar el estudio de la legislación necesaria para fundar el Banco Central de Honduras y establecer el sistema tributario del país.

Como resultado de esta misión y de una comisión mixta nombrada por el Congreso de la República, en febrero de 1950 fueron aprobadas las leyes siguientes:

Ley Monetaria (Decreto N° 51), la Ley de Banco Central (Decreto N° 53), la Ley para Establecimientos Bancarios (Decreto N° 63), la Ley del Banco Nacional de Fomento (Decreto N° 71) y la Ley de Organización de la Banca Nacional (Decreto N° 72).

El Banco Central comenzó a funcionar a partir del 1 de julio de 1950, y al momento de su fundación ya existían cuatro bancos comerciales.

Con esta nueva legislación se atribuyó al Banco Central de Honduras la función de vigilancia bancaria, y al efecto se organizó la Superintendencia de Bancos, como una dependencia de la institución. En 1958, el Congreso Nacional trasladó las funciones de vigilancia y control de las instituciones bancarias a la Secretaría de Economía y Hacienda y la Superintendencia de Bancos pasó a depender del Ministerio de Hacienda. En 1959, sin embargo, la Superintendencia regresó nuevamente al Banco Central de Honduras.

Panorama Político y Económico

Durante la década de los años ochenta, la convulsión y cambios políticos que experimentaron los países de la región centroamericana incluyendo a Honduras, dio lugar a que su economía fuera afectada y recibiera un fuerte apoyo financiero por parte de los estados Unidos de América.

Con la reinstauración de los gobiernos democráticos a partir de 1982, la principal preocupación en materia económica era la inflación (Hernández, 1998). Fue así como durante el gobierno de Roberto Suazo Córdova (1982-

1985), la inflación acumulada fue de 25.4%, reduciéndose en los últimos dos años a niveles de 3.5% anuales.

De igual forma durante el gobierno de José Simón Azcona, la tasa de inflación se mantuvo en niveles relativamente bajos, debido en gran medida a los constantes flujos de ayuda económica internacional suministrados principalmente por el gobierno norteamericano.

Lo anterior ayudo a mantener fijo el tipo de cambio de la moneda y el fortalecimiento de las Reservas Monetarias Internacionales (RMI).

Sin embargo a finales de 1989, durante los últimos meses del gobierno de José Azcona, la inflación empezó a incrementarse por lo que trajo consigo entre otras cosas el inicio del proceso de devaluación de la moneda, el establecimiento de una tasa de encaje legal de 35%, trayendo consigo que las tasas activas y pasivas de interés se incrementarán.

Así también como consecuencia de los arreglos políticos de la región en 1989 con la firma de los acuerdos de paz (Contadora y Esquipulas), los niveles de ayuda económica que Honduras recibió durante la década de 1980, se vieron reducidas, disminuyendo de esa forma el nivel de las RMI, cayendo el país en mora con los organismos de crédito internacionales y siendo declarado inelegible para nuevos créditos, pasando los niveles de deuda externa de 1,388 millones de dólares en 1980 a 2,953.7 millones de dólares en 1989.

Como consecuencia de lo anterior a inicios de la década de 1990, el gobierno de Rafael Leonardo Callejas implemento importantes reformas en materia económica y financiera que buscaban entre otras cosas:

- Promover la eficiente operación del sistema financiero.
- Adoptar un moderno Marco Regulatorio, que promoviera una supervisión eficaz de las instituciones financieras.
- Reducir el impacto de los desbalances macroeconómicos que se generan en la economía mundial.

Fue así como a partir de la década de 1990, se revoluciono el sector económico y financiero del país, iniciando el proceso de liberación y modernización del sistema financiero con la promulgación de la *Ley de Reordenamiento Estructural de la Economía*, materializándose con la liberación de las tasas de interés por parte de la autoridad monetaria, dando lugar a una mayor participación del sector bancario privado y a la disminución de la intervención del Estado en la actividad financiera.

Lo anterior provoco un aumento en las tasas de interés para préstamos (tasas de interés activas), provocando una especulación financiera que redujo la inversión productiva en la economía promoviendo el auge del comercio y de los servicios financieros.

Así también el aumento en las tasas de interés pasivas no experimentaron los mismos incrementos que se dieron en las tasas de interés activas, obteniendo los bancos del sistema financiero grandes utilidades.

El pronunciado aumento de las tasas de interés y la devaluación del lempira, trajo consigo un incremento en la tasa de inflación, que registró valores históricos no vistos anteriormente al pasar de 11,4% a finales del año 1989 a 23,3% a finales del año 1990.

En el año 1991 se registró el nivel más alto, con una inflación acumulada en los 12 meses del año, de 36,4%. La inflación logró abatirse en los dos años siguientes, al llegar a niveles de 8,8% y 13%, respectivamente, como resultado del proceso de consolidación de la reforma económica que se había emprendido.

Sumado a lo anterior ante problemas de solvencia por la toma de riesgos excesivos por parte de los bancos del sistema, por incremento de cartera en mora sin las debidas reservas para cubrir las pérdidas potenciales, resultó ser necesario crear instrumentos jurídicos e institucionales que ayudarán a prevenir una eventual crisis financiera, y a ejecutar programas de capitalización, fusión y liquidación de instituciones financieras, necesarios para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero.

El proceso de modernización del sector financiero emprendido por el país en la década de 1990, requería del fortalecimiento institucional del

organismo supervisor de las instituciones del sistema financiero. En ese sentido, y con el objetivo de desconcentrar la actividad de regulación y supervisión de las funciones del Banco Central de Honduras, se aprobó la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante decreto N° 155-95 de octubre de 1995.

Bajo esta nueva legislación, la CNBS se convirtió en una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras (BCH), y según Ley en su Artículo 1, con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

Sus responsabilidades son: la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, así como aseguradoras, financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, y otros organismos de ahorro y crédito, además de las administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones, y cualesquiera otras con funciones análogas a las anteriores, al mismo tiempo que dictar las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, con base en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

A raíz del traslado de las funciones de supervisión del Banco Central de Honduras a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), *se generaron problemas internos de organización, y la CNBS experimentó un período de transición más prolongado de lo previsto, por lo que su accionar efectivo en materia de supervisión se inició en el último trimestre del año 1998.*

Con esta nueva legislación se actualizó el alcance de la supervisión a la evolución del mercado y se otorgaron facultades a los supervisores, a fin de enmarcar su trabajo en el contexto y evolución del mercado.

Para complementar el proceso de modernización y reforma del sector financiero, se emitieron adicionalmente otras importantes leyes orientadas a promover el correcto funcionamiento del sistema financiero entre las que se encuentran:

a) La Ley de las Instituciones del Sistema Financiero, cuyo objetivo es regular la organización, constitución, funcionamiento, fusión, transformación y liquidación de las instituciones del sistema financiero.

b) Se reformó la Ley del BCH y se redefinió su papel con respecto al Estado. En esta reforma, el artículo 2 establece que: “el Banco Central de Honduras tendrá por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos. Con tal fin, formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país”.

c) En mayo del año 1997 se creó el Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), como parte de este proceso de reformas.

d) En el año 1998 se estableció la reglamentación de las operaciones de crédito entre las instituciones financieras y los principales grupos económicos y partes relacionadas.

El objetivo principal de este reglamento es establecer límites y condiciones para las operaciones de crédito que realicen las instituciones del Sistema Financiero con los grupos económicos y partes relacionadas, a fin de controlar y disminuir los riesgos del sistema bancario, y asegurar su competitividad.

Asimismo, a partir de ese momento el déficit presupuestario del estado se empezó a financiar por la vía de la colocación de títulos-valores, de acuerdo con las fuerzas del mercado, en lugar de un crédito directo del Banco Central de Honduras.

El artículo 40 de la reforma a la ley del BCH establece que: “El Banco Central de Honduras sólo podrá otorgar créditos al Gobierno y a las entidades oficiales mediante la adquisición de títulos-valores en el mercado secundario.

En noviembre del año 2000, mediante el Decreto 188-2000, se reformaron los artículos 6, 13, 16, 17, 18, 20 y 34 de la Ley de la CNBS.

Entre esas reformas, destacan: la del artículo 6, que establece claramente que la Comisión basada en normas y prácticas internacionales ejercerá, por medio de las superintendencias, la supervisión, vigilancia y control

de las instituciones supervisadas, definiendo claramente a estas últimas como: instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones, y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas anteriormente.

La reforma del artículo 6 señalada en el párrafo anterior resulta de trascendental importancia para la calidad de la supervisión prudencial, ya que basada en ello la CNBS comenzó a implementar las mejores prácticas de supervisión aplicadas en el mercado financiero internacional. Además de enumerar en forma explícita las instituciones supervisadas, este artículo faculta a la CNBS a calificar aquellas instituciones financieras en las que existiere duda sobre su estabilidad y solvencia, a fin de evitar con ello controversias nocivas para el mercado, como las ocurridas a inicios de la presente década con los puestos de bolsa.

Con esta reforma, la CNBS quedó facultada para ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas.

- b) Vigilar el cumplimiento por parte de las instituciones supervisadas, de las normas emitidas por el Banco Central de Honduras en materia de política monetaria, crediticia y cambiaria.
- c) Vigilar la correcta constitución, ampliación de operaciones, fusión, transformación y cierre de las instituciones supervisadas, así como la extensión de sus actividades hacia el extranjero.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento en el país, de instituciones bancarias y aseguradoras y demás, sujetas a su vigilancia y control, que se hayan constituido en el extranjero.
- e) Revisar las actividades de los representantes o agentes de cualquier institución supervisada.
- f) Prohibir la práctica de operaciones o funciones, así como la prestación de servicios o la comercialización de productos financieros o de seguros, cuando sean contrarios a las leyes o puedan poner en peligro la estabilidad de la institución supervisada.
- g) Aplicar sanciones y multas por infracciones que cometan las instituciones supervisadas y, cuando legalmente proceda, acordar la intervención, liquidación o cierre de dichas instituciones.

Estas atribuciones constituyeron el punto de partida para la creación de una supervisión bancaria orientada a promover un mercado financiero eficiente y competitivo.

La necesidad de fortalecer la supervisión bancaria se ha considerado de alta prioridad para el Estado, ya que se ha reconocido ampliamente que las debilidades en los sistemas bancarios han sido una de las principales causas de las crisis financieras.

Congruente con esta prioridad, en febrero del año 2001 se aprobó, mediante el decreto N° 8-2001, la Ley del Mercado de Valores y, en mayo del mismo año, mediante el decreto N° 53- 2001, la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE), para proteger el ahorro y garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, asociaciones de ahorro y préstamo, y sociedades financieras que hayan sido declaradas en liquidación forzosa por la CNBS.

Con el propósito de mejorar la transparencia en el manejo de los recursos, en marzo del año 2002 se aprobó la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, mediante el decreto N° 45-2002.

Aun cuando se incorporaron todas estas nuevas medidas, se consideró necesario contar con un marco regulatorio mucho más moderno orientado a mejorar el marco de normas prudenciales y de supervisión continua.

El Memorando de Políticas Económicas en el que se basó el programa económico del gobierno del presidente Ricardo Maduro, estableció que uno de los compromisos del Gobierno de Honduras ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), era implementar un proceso de reforma en el sector financiero que, además de garantizar el marco jurídico, mejorará la eficiencia y eficacia de la red de protección financiera, y el fortalecimiento de los mecanismos para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLOGICO

3.1 Congruencia Metodológica

3.1.1 Matriz metodológica

La investigación planteada se llevará a cabo a través de la aplicación de la metodología de la investigación jurídica, constituida como una investigación aplicada, no experimental.

Mario Tamayo Tamayo, señala que la Investigación Jurídica es la actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas que plantea la vida de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales.

García Fernández Dora, afirma que la Metodología Jurídica es una rama específica de la metodología que estudia los métodos y técnicas que se utilizan en derecho. El método es el plan que se lleva a cabo para llegar a una conclusión o finalidad. *Sánchez Zorilla* (2011), señala “Cuando hablamos de metodología jurídica, fundamentalmente nos estamos refiriendo al estudio y análisis del procedimiento para poder determinar cuál es la respuesta jurídica para el caso que estamos examinando, aunque, como veremos, incluye también muchos otros aspectos” (p. 329).

Pedraza Rendon (2001) define la **matriz de congruencia** como:

Una herramienta que brinda la oportunidad de abreviar el tiempo dedicado a la investigación, su utilidad permite organizar las etapas del proceso de la investigación de manera que desde el principio exista una congruencia entre cada una de las partes involucradas en dicho procedimiento (p. 313)

La presentación de la matriz metodológica permite apreciar a simple vista el resumen de la investigación y comprobar la secuencia lógica. A continuación, se presenta una tabla resumen contentiva de la **matriz de congruencia metodológica**, señalando la relación entre las variables existentes.

TABLA 1. MATRIZ DE CONGRUENCIA METODOLÓGICA

Tema	Objetivo General	Objetivos Específicos	Preguntas de Investigación	Instrumentos o técnicas de recolección
Supervisión del Sistema Financiero	Analizar si el actual régimen jurídico contenido en la Ley del Sistema	Establecer si existe conflicto de intereses entre el ente supervisor y las instituciones supervisadas ?	Existe conflicto de intereses entre el ente supervisor y las instituciones supervisadas?	Entrevistas

	<p>Financiero y la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que permite la supervisión del Sistema Financiero Nacional (SFN), es efectivo y brinda un esquema de seguridad jurídica, generando las condiciones necesarias para la estabilidad económica y</p>	<p>Determinar si el actual marco jurídico bajo el cual funciona la supervisión bancaria es el adecuado o necesita ser modificado?</p>	<p>Es adecuado el actual marco Jurídico bajo el cual funciona el sistema de supervisión financiera?</p>	<p>Investigación Documental Entrevistas</p>
	<p>brinda un esquema de seguridad jurídica, generando las condiciones necesarias para la estabilidad económica y</p>	<p>Describir y establecer diferencias entre el sistema de supervisión bancaria de Honduras con otros países de la región centroamericana.</p>	<p>Cómo se encuentra nuestra legislación de supervisión bancaria con respecto a otras legislaciones de países de la región</p>	<p>Investigación Documental</p>

	<p>una justa intermediación financiera.</p>		<p>centroamericana?</p>	

Fuente: *Elaboración propia.*

3.2 Hipótesis

La hipótesis se conforma por un enunciado definido y preciso, que guía toda la investigación y será llevada al campo de los hechos para ser contrastada con la realidad. Olvera García (2015), define la hipótesis como:

Una suposición, como una explicación anticipada, como una respuesta previa y tentativa, formulada por el investigador con respecto al problema motivo de la investigación. La hipótesis se plantea en un enunciado, como una proposición que ha sido formulada a través de la recolección y análisis de información, y que, de ser confirmada, servirá para responder con base científica al problema de investigación (p. 71).

La hipótesis se deriva de los datos, ya que son abstracciones que

surgen a partir de los conceptos y es necesario que sea validada y reelaboradas por medio de la comparación continua de los datos. A medida que los datos son recolectados, podrían parecer contradecir una hipótesis, lo cual no significa que esta sea incorrecta. Cuando se halla una contradicción, es importante descubrir las contracciones, a fin de cuestionar los datos y determinar que sucede en la realidad (Strauss & Corbin, 2002, p. 148).

El Artículo 245 de la Constitución Política de Honduras, en su numeral 31 referente a las atribuciones del Poder Ejecutivo, señala que el Presidente de la Republica, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

El Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros señala que la finalidad de esta Ley, es la de establecer las normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

También señala que esta entidad CNBS, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

La Comisión supervisará, las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; y otras instituciones financieras y actividades.

El Artículo 34, Capítulo V del Régimen Financiero de la Ley de la

Comisión Nacional de Bancos y Seguros señala: El presupuesto de la Comisión será formulado por ésta y sometido a la aprobación del Congreso Nacional por los conductos legales correspondientes.

Dicho presupuesto será financiado hasta en un cincuenta (50.0%) por el Banco Central de Honduras y las demás instituciones supervisadas aportarán así: 1) Los Bancos, las sociedades financieras y las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, aportarán el uno (1) por millar de sus activos totales, menos las reservas de valuación, las contingencias y cuentas de orden;

2) El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y las instituciones financieras del Estado o privadas que canalicen sus recursos a los prestatarios, por medio de otras instituciones del Sistema Financiero, aportarán 1/4 del uno (1) por millar de sus activos totales menos las reservas de valuación, los contingentes y las cuentas de orden;

3) Los institutos públicos y privados de previsión, las administradoras privadas de pensiones y cualquier otro fondo privado de pensiones y jubilaciones, calificado como tal por la Comisión, aportarán a ésta el punto diez (0.10) del uno (1) por millar de sus activos totales menos las reservas de valuación, excluyendo los contingentes y cuentas de orden;

4) Las instituciones de seguros y reaseguros, nacionales y extranjeras, domiciliadas o autorizadas para operar en el país, aportarán 0.375 del uno por ciento (1.0%) de las primas directas netas anuales;

5) Las Bolsas de Valores, Puestos o Casas de Bolsa y otras instituciones que califique como tal la Comisión, aportarán hasta el dos por ciento (2.0%) de los ingresos anuales obtenidos de sus operaciones, deducidos los ingresos

financieros derivados de las inversiones de su patrimonio;

6) Los Almacenes Generales de Depósito aportarán el uno por ciento (1.0%) de los ingresos anuales que hayan obtenido de sus operaciones; deducidos los ingresos financieros derivados de las inversiones de su patrimonio.

7) Las Casas de cambio aportarán (1/2) medio del uno por ciento (1.0%) de los ingresos anuales que hayan obtenido de sus operaciones; y,

8) Las demás instituciones no mencionadas explícitamente y que de acuerdo a la Ley hayan sido calificadas por la Comisión como supervisadas, aportarán en atención a las operaciones que realicen de conformidad a los criterios y aportes establecidos en los numerales precedentes.

El cálculo para el cobro de los aportes a las instituciones supervisadas, lo hará la Comisión con base a las cifras de balance y estado de resultados al 31 de diciembre del año anterior al período presupuestario correspondiente.

El aporte de las Instituciones señalado en los numerales 1) y 2) será pagado en dos cuotas semestrales iguales, una en el mes de febrero y otra en el mes de agosto, del período presupuestario correspondiente. Las instituciones restantes pagarán dichos aportes en marzo y julio también del período correspondiente. Los aportes se depositarán en el Banco Central de Honduras (BCH), pudiendo la Comisión mantener invertidas sus disponibilidades en bonos del Estado o del Banco Central de Honduras (BCH).
Reformas a la Ley (Decreto No. 262-2010)

En Base a los Artículos anteriores en donde se menciona en el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que esta es una

entidad desconcentrada con independencia funcional y **presupuestaria** y que al mismo tiempo en el Artículo 34 de la misma ley describe que parte de su presupuesto para su funcionamiento será aportado por las mismas instituciones que a su vez son sujetas a la regulación y supervisión por la misma Comisión Nacional de Bancos y Seguros, da lugar a la creación de conflicto de intereses por parte de las entidades involucradas en donde las mismas instituciones supervisadas por la CNBS, aportan parte del presupuesto para que se les realice la actividad de supervisión. Dando lugar a que la institución supervisora no opere con independencia funcional al momento de realizar la actividad supervisora.

Teniendo en cuenta lo anterior la **Hipótesis** de la presente investigación es:

La forma como actualmente se encuentra establecida la financiación de parte del presupuesto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, descrita en su misma Ley en el Artículo 34, Capítulo V del Régimen Financiero, incide a que no se realice una efectiva regulación y supervisión del Sistema Financiero Nacional, dando lugar como se dio en el pasado a liquidaciones y quiebras bancarias por lo que requiere una modificación a la Ley de esta institución.

3.3 Tipo de investigación

La investigación científica se puede dividir en dos grandes apartados y cumplen dos propósitos fundamentales: *a)* la investigación básica o pura, cuyo propósito es producir conocimiento y teorías y *b)* la investigación aplicada, la cual busca resolver problemas (Hernández Sampieri, 2014, p. 42). Lozada (2014).

A la investigación pura se le da también el nombre de básica o fundamental se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios.

Esta forma de investigación emplea cuidadosamente el procedimiento de muestreo, a fin de extender sus hallazgos más allá del grupo o situaciones estudiadas. Poco se preocupa de la aplicación de los hallazgos, por considerar que ello corresponde a otra persona y no al investigador.

No obstante la carencia de aplicación inmediata, esta forma de investigación busca el progreso científico y su importancia reside en que presente amplias generalizaciones y niveles de abstracciones con miras a formulaciones hipotéticas de posible aplicación posterior. Persigue igualmente el desarrollo de teorías basada en principios y leyes.

La investigación fundamental es un proceso formal y sistemático de coordinar el método científico de análisis y generalización con las fases deductivas e inductivas del razonamiento destinado exclusivamente al progreso o a la simple búsqueda del conocimiento Pardinás nos dice que la investigación pura "tiene como objeto el estudio de un problema".

A la investigación aplicada se le denomina también activa o dinámica y se encuentra íntimamente ligada a la anterior ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos. Busca confrontar la teoría con la realidad.

Es el estudio y aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancias y características concretas. Esta forma de investigación se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollo de teorías.

"La investigación aplicada, movida por el espíritu de la investigación fundamental, ha enfocado la atención sobre la solución de teorías. Conciérne a un grupo particular más bien que a todos en general. Se refiere a resultados inmediatos y se halla interesada en el perfeccionamiento de los individuos implicados en el proceso de la investigación".

3.4 Enfoque de la investigación

La investigación científica se ha dividido en dos aproximaciones principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo.

El *enfoque cuantitativo* (que representa, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis.

El *enfoque cualitativo* también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más

importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio.

3.5 Alcance de la investigación

Hernández Sampieri (2014) nos destaca que los alcances de una investigación no deben considerarse “tipos”, ya que constituyen más bien una continuidad de “causalidad” que puede tener un estudio. La importancia de definir el alcance del estudio nos permitirá establecer una estrategia de investigación, pudiendo incluirse elementos de cada uno de los alcances en cualquier investigación. Nos define el precitado autor, que existe cuatro alcances que puede tener el proceso de investigación, siendo estos: *a) exploratorio, b) descriptivo, c) correlacional y d) explicativo* (p. 90). A fin de determinar el alcance que tendrá nuestra investigación debemos realizar una revisión de la literatura, lo cual nos indicará el estado del conocimiento sobre el problema.

Para la realización de la presente investigación, se hará uso del alcance exploratorio y descriptivo.

3.5.1 Alcance exploratorio

Es cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación que no ha sido abordado o ha sido poco estudiado. Es decir, cuando la revisión de la literatura revela que únicamente hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio.

Ayuda a familiarizarse con fenómenos desconocidos, obtener

información para realizar una investigación más completa de un contexto particular, investigar nuevos problemas e identificar conceptos o variables.

3.5.2 Alcance descriptivo

Su objetivo es especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Se pretende medir y obtener información de manera independiente sobre las variables a las que se refieren.

Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de los fenómenos, suceso, comunidad, contexto o situación.

TABLA 2. ALCANCES EXPLORATORIO Y DESCRIPTIVO

	Exploratorio	Descriptivo
Propósito	Revisar el actual marco legal por el cual funciona la Supervisión bancaria del Sistema Financiero Nacional, realizado a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Establecer las ventajas y desventajas del actual marco legal por el cual funciona la supervisión bancaria y establecer diferencias con respecto a otro marco legal similar utilizado por algún otro país de la región.
Utilidad	Conocer los antecedentes históricos en relación a la evolución del marco legal de la supervisión bancaria, así como	Proponer la modificación sobre la forma como actualmente se encuentra estructurada el financiamiento del presupuesto

	la viabilidad de la implementación de cambios para mejorar la eficiencia de la supervisión.	bajo el cual funciona la CNBS, permitiendo la no existencia de conflicto de intereses dando lugar a mejores resultados al proceso de regulación y supervisión del Sistema financiero nacional.
Relación con otros estudios	Se tomarán como base investigaciones y leyes de otros países en relación a la regulación y supervisión bancaria.	El resultado de la investigación podrá servir de antecedente para implementar mejoras a la actual legislación concerniente a la supervisión bancaria y como antecedente para la realización de estudios académicos para los que deseen especializarse en el área de Derecho financiero.
Meta del investigador	Investigar un tema poco estudiado, que sirva para la mejora de la legislación financiera.	Describir el marco legal del actual sistema de supervisión bancaria y realizar propuesta de mejora.

Fuente: Elaboración propia con base en (Hernández Sampieri, 2014).

3.6 Métodos de investigación

En el sentido literal, *metodos*, se deriva del griego *methodos*, que se deriva de las raíces griegas *meta*, hacia, y *odos*, camino, por lo que su conjunción significa “el camino hacia algo”.

Con ese sentido lo emplea la epistemología cuando define que el método científico es un procedimiento seguido para estudiar un objeto o fenómeno; la estrategia a través de la cual se investiga un problema científico y se inquiere en lo desconocido; el conjunto de instrumentos, técnicas y reglas mediante las cuales se produce el nuevo conocimiento. La función del método científico como recurso para el abordaje objetivo, crítico y casual de una contradicción científica y el hecho de que su empleo consciente y controlado posibilita que el conocimiento producido se demostre y comparable lo convierten en el eslabón fundamental de la ciencia.

El método de investigación, tal y como lo aclara Calduch Cervera (2014), no debe confundirse con el método científico, ya que en sentido estricto, existe una pluralidad de métodos científicos, es decir una “pluralidad de procedimientos de obtención de sus conocimientos por las diversas ciencias” (p. 24). Tal y como lo señala Villabella Armengol (2015), no existe un solo método que aporte la verdad absoluta, puesto que cada uno tiene su pertinencia.

Los métodos para la investigación teórica, son los procedimientos que permiten operar a un nivel del pensamiento abstracto con conocimiento que se ha condensado en constructos de diferente magnitud: teoremas, conceptos, hipótesis, teorías, leyes y paradigmas elaborados sobre nociones ideales que

el hombre ha facturado para aprender la realidad , o que resumen conocimiento elaborado y no observable de objetos de la realidad, que a través de estos se construye el discurso científico mediante el cual se argumentan y demuestran los nuevos conocimientos.

Los métodos teóricos y que son aplicables a la investigación jurídica en general son los siguientes:

3.6.1 Método inductivo

El método inductivo recorre el camino de lo particular a lo general, ya que a partir de situaciones específicas induce regularidades válidas o aplicables a casos semejantes, obviando lo relativo o cambiante, y buscando las formas estables. Esta es la forma de establecer conclusiones desde el estudio de casos y la forma de razonar en las investigaciones cualitativas.

3.6.2 Método deductivo

El método deductivo va de lo general a lo particular, e implica sistematizar conocimiento y establecer inferencias que se aplican a varias situaciones y casos pertenecientes a un conjunto.

Posibilita abordar lo desconocido a partir de lo conocido, concluir desde principios generales, consistentes y de gran fuerza lógica; es el camino de las investigaciones cuantitativas.

3.6.3 Método de Análisis-síntesis

Es aquel que posibilita descomponer el objeto que se estudia en sus elementos para luego recomponerlo a partir de la integración de estos, y destacar el sistema de interrelaciones existentes entre las partes y el todo. Este método es utilizado en todo proceso investigativo, en la ciencia jurídica es un recurso imprescindible cuando se estudia normas, instituciones, procedimientos y conceptos.

3.6.4 Método abstracto

Es el método que permite enfocar aspectos del objeto de estudio a partir de abstraerlos del entorno; así, se diferencia lo singular, estable y esencial de lo casual, secundario y mutable.

La abstracción es el proceso mediante el cual se aíslan elementos y propiedades del resto de los componentes y se destacan los nexos esenciales e inasequibles que pasan inadvertidos en una visión global.

3.6.5 Método histórico

Este método permite enfocar el objeto de estudio en un decurso evolutivo destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento y sus conexiones fundamentales y causales. Posibilitando entender su comportamiento histórico y explicando su fisonomía actual.

3.6.6 Método de derecho comparado

Este método se considera como una expresión de la observación comparada de los fenómenos del derecho, en tanto que comparar los fenómenos jurídicos constituye el medio para poner en orden las imágenes

destacar su cualidad y destacarlas ya que la primera etapa de la ciencia es la observación y la segunda es la comparación.

El método de derecho comparado permite cotejar dos objetivos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio, tales como conceptos, instituciones, normas y procedimientos lo cual posibilita destacar semejanzas y diferencias, establecer clasificaciones, descubrir tendencias y revelar modelos.

3.6.7 Método de Modelación

Es el método que crea una abstracción del objeto con la intención de explicarlo a través de una modelación representativa del objeto real, en donde se extrapolan de una manera simplificada y esquematizada todas y algunas de sus partes, dependiendo de la prioridad del investigador. Los modelos pueden ser matemáticos, analógicos y teóricos.

3.6.8 Método sistémico

Este método permite el estudio de un objeto en el contexto de una estructura compleja en la que se integra, y que está conformada por diferentes subsistemas con características y funciones específicas interactuantes. Permite desestructurar un objeto en sus partes, estudiar el papel de cada una, distinguir aquellas que determinan cualitativamente el sistema, aclarar la jerarquización de sus componentes, develar el sistema de interconexiones y apreciar la dinámica de funcionamiento general.

3.6.9 Método hermenéutico

El método Hermenéutico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva:

- a) La del fenómeno en sí mismo;

- b) La de su engarce sistémico-estructural; con una totalidad mayor.
- c) La de su interconexión con su contexto histórico-social en el que se desenvuelve.

Es el procedimiento para abordar a la realidad humana, que es en esencia interpretativa.

3.7 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación, se refiere al “plan o estrategia concebida para obtener información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (Hernández Sampieri, 2014, p. 128). La investigación, y considerando el enfoque cualitativo de la misma, se desarrolla con un diseño no experimental, porque se realiza sin manipular deliberadamente las variables, permitiendo observar el escenario en su contexto natural.

En una investigación no experimental se observan los fenómenos, luego se analizan de hecho, sin la existencia de estímulos. Hernández Sampieri (2014) nos señala “en la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (p. 152). El diseño es transversal o transeccional, cuyo propósito, según Olvera García (2015) es:

Describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Este tipo de investigaciones son como una fotografía del problema investigado en un momento dado, y pueden ser: descriptivas o de correlación, según el problema en estudio. Son descriptivas cuando miden variables de manera individual y reportan esas mediciones. Son correlacionales cuando describen relaciones entre variables (p. 114).

El tipo de diseño a ser utilizado en la presente tesis será el diseño cualitativo de la teoría fundamentada, con un diseño sistemático. La teoría fundamentada apareció en 1967 propuesta por Barney Glaser y Anselm Strauss. La teoría fundamentada es un diseño y un producto, donde el investigador produce una explicación o teoría de un fenómeno, proceso o acción a partir de los datos recolectados. Esta nueva teoría se contrasta con la literatura existente y se denomina “teoría sustantiva”, porque emana de un ambiente específico. Strauss & Corbin (2002), se refieren a la teoría fundamentada como “una teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación. En este método, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos guardan estrecha relación entre sí” (p. 21). Hernández Sampieri (2014) señala, que el propósito de este diseño (teoría fundamentada) es “desarrollar teoría basada en datos empíricos y se aplica a áreas específicas” (p. 472).

1.7.1 Población

La población se define como:

El conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio.

Hernández Sampieri (2014) define la población o universo como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

El conjunto que integra el universo o población de la siguiente

investigación se puede dividir en dos (2) grupos:

A. Entes reguladores y supervisores del Sistema Financiero Nacional (SFN).

1.- Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

2.- Banco Central de Honduras (BCH).

3.- Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA).

B. Instituciones Financieras que integran el Sistema Financiero Nacional (SFN).

1. Bancos Comerciales y Estatales

2. Sociedades Financieras

3. Asociaciones de Ahorro y Préstamo

4. Cooperativas de Ahorro y Crédito

5. Institutos Públicos y Privados de Previsión

6. Compañías de Seguros

7. Puestos o Casas de Bolsa

8. Almacenes Generales de Depósito

3.7.2 Muestra

Por ser esta una investigación cualitativa, el muestreo será del tipo no probabilístico o dirigido, (Hernández Sampieri, 2014, p. 176), ya que la elección de los elementos se hará de conformidad a los propósitos que plantea el investigador, sin pretender una generalización de los resultados, sino la obtención de datos relevantes para el estudio (Rojas Soriano,2001).

Dentro de las clases de muestras no probabilísticas que se emplearán serán:

a) la muestra de participantes seleccionados (entrevistas a funcionarios de entidades regulatorias (CNBS y BCH), y a directivos de primer y segundo nivel de algunas instituciones financieras.

b) la muestra de expertos (entrevistas a académicos o expertos en materia de regulación y supervisión bancaria).

c) Muestra de casos sobre quiebra o Liquidaciones bancarias que se dieron en el pasado. (Revisión y Análisis documental de los casos acaecidos en el período 1995-2003).

e) Muestras teóricas o conceptuales (estudio comparativo con otras legislaciones sobre supervisión bancaria de otros países de la región.)

3.7.3. Unidad de análisis

En relación al tema de investigación presentado, siendo este “ La Supervisión del Sistema Financiero Nacional”, la unidad de análisis inicial, en concordancia con lo señalado por Hernández Sampieri (2014), se refiere a qué o quiénes serán los objetos de estudio de la investigación, pudiendo tratarse de personas, organizaciones, comunidades, procesos, significados, situaciones, etc.). En el caso particular de esta investigación, las unidades de análisis serán:

- a) Entidades Reguladoras y Supervisoras del Sistema Financiero.
- b) Ejecutivos de las diferentes Instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional.
- c) Antecedentes de casos de intervención y liquidación de instituciones

financieras

- d) Marco legal concerniente al tema de regulación y supervisión en otros países de la región.

Una vez identificadas las unidades de análisis, se procederá a la delimitación de la población y la selección de la muestra.

3.8 Fuentes de información

3.8.1 Fuentes primarias

Las fuentes de información primaria son:

Las referencias o fuentes primarias proporcionan datos de primera mano, pues se trata de documentos que incluyen los resultados de los estudios correspondientes. Ejemplos de fuentes primarias son: libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reportes de asociaciones, trabajos presentados en conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos, documentales, videocintas en diferentes formatos, foros y páginas en internet, etcétera (Hernández Sampieri, 2014, p. 72)

En lo que concierne a la presente investigación, las fuentes primarias son la Constitución de la Republica de Honduras, Ley del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, Ley Monetaria, Ley del Banco Central de Honduras (BCH) y Leyes de otros países en base a las cuales se ejerce la función de regulación y supervisión Bancaria, libros, trabajos de investigación, tesis, ensayos académicos, publicaciones de

organismos financieros internacionales, revistas financieras y publicaciones en periódicos.

3.8.2 Fuentes secundarias

Por su parte las fuentes secundarias que se consideran serán: publicaciones que contienen información de análisis o interpretación de otros autores preferentemente de organismos regionales como el Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Monetario Internacional (FMI), Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

Se considerarán adicionalmente como fuente secundaria: comentarios de expertos, conferencias, talleres y seminarios.

3.9 Técnicas e instrumentos para recolección de información

El instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables, todo instrumento debe poseer dos características esenciales: forma y contenido. La forma refiere al tipo de aproximación que se establece, el contenido queda expresado en la especificación de los datos que requiere conseguir. (Olvera García, 2015, p. 119)

Los instrumentos utilizados en la investigación son:

1. **Investigación documental:** En la investigación se realiza un análisis de la doctrina encontrada, la legislación nacional e internacional y el derecho comparado. Se realizará un análisis comparativo del marco jurídico nacional referente a la regulación y supervisión bancaria con la de otros países de la región centroamericana resaltando experiencias y resultados.

2. **Entrevista:** Es el instrumento que permite recopilar la información a partir de una conversación planificada, la información que proporciona es de alto valor por el detallismo. Villabella Armengol (2015), señala que “en las investigaciones jurídicas se emplea (la entrevista) como complemento para capturar información de personajes clave sobre un tema” (p. 946). La entrevista estructurada se refiere a la situación en la cual el entrevistador pregunta una serie de cuestiones preestablecidas con una serie limitada de categorías de respuesta. Se debe elaborar previamente el protocolo de preguntas y respuestas, generalmente cerradas. Olvera García (2015) nos señala en cuanto a este instrumento:

El investigador diseña de forma predeterminada las preguntas, anticipadamente prevé el orden, la redacción y la presentación de cada una de ellas. Las preguntas estructuradas tienen poca flexibilidad, no permiten la introducción de temas nuevos y su aplicación es rígida, pero esas mismas características facilitan su registro, sistematización, codificación, acumulación e interpretación (p. 122)

3. **Apuntes del Investigador.** Este instrumento es un complemento de las técnicas de investigación utilizadas, pues recoge ideas, percepciones y datos que nacen en la investigadora a través de todo el trabajo.

4. **Encuesta:** A través de este instrumento se obtiene información de los grupos que se estudian, donde ellos mismos proporcionan información sobre opiniones, sugerencias, creencias y tendencias. La encuesta se puede desarrollar a través de un cuestionario predeterminado por el investigador

(Martínez Rodríguez, 2011, p. 28). Jansen (2012) señala que existe una forma cualitativa de definir e investigar la variación en las poblaciones. Este tipo de encuesta cualitativa no tiene como objeto establecer las frecuencias, promedios u otros parámetros, sino de “determinar la diversidad de algún tema de interés dentro de una población dada” (p.43). En la investigación cualitativa, el investigador comienza con la recolección de datos, los analiza, desarrolla una hipótesis en relación al tema-problema y posteriormente toma muestras a partir de la hipótesis a comprobar, hasta lograr una saturación teórica y alcanzar una explicación completa del fenómeno.

La encuesta cuantitativa, la cual pretende estimar o evaluar frecuencias de las unidades en una población, por lo cual se requiere un muestreo probabilístico. De forma contraria, la encuesta cualitativa resulta más eficiente seleccionar un muestreo de diversidad intencional, es decir un muestreo no probabilístico, cuyo análisis se realiza en términos de una descripción teórica.

En la presente investigación no se considera la necesidad de la realización de encuestas ya que el trabajo de investigación se basará en el análisis del marco legal actual sobre regulación y supervisión bancaria, estudios de antecedentes históricos nacionales y análisis comparativo con otras legislaciones internacionales.

5. Entrevista con expertos

Se busca realizar entrevistas con académicos o expertos que hayan desarrollado trabajos de investigación similares, al tema sobre el cual se realiza

el estudio. Preferentemente investigadores que hayan realizado y publicado ensayos e investigaciones importantes o sobresalientes.

3.10 Limitantes del estudio

La presente investigación que pretende identificar que la actual redacción de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en lo que respecta al Régimen Financiero, no permite una eficiente regulación, y supervisión financiera por parte del ente supervisor dando lugar a casos de liquidaciones y quiebras bancarias en el contexto nacional.

Así también la existencia de un *status quo*, en donde grupos o sectores económicos velan por la protección de sus intereses podría enfrentar poca receptibilidad por parte de los funcionarios y directivos consultados tanto de las instituciones reguladoras como del sector bancario comercial al momento de solicitar información.

Sumado a lo anterior se presenta la restricción de no poder tener acceso a algunas entidades bancarias así como instituciones gubernamentales que se pretenda visitar en busca de información por la situación actual de pandemia que ha generado la implementación de medidas de bioseguridad.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS DOCUMENTAL Y RESULTADOS

El objetivo general de la presente investigación consiste en analizar si el actual régimen jurídico contenido en la Ley del Sistema Financiero y la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que permite la supervisión del Sistema Financiero Nacional (SFN), es efectivo y brinda un esquema de seguridad jurídica, generando las condiciones necesarias para la estabilidad económica y una justa intermediación financiera.

Como objetivo específico se pretende determinar si este actual marco legal crea conflicto de intereses entre la autoridad supervisora (CNBS) y las entidades del sistema financiero en vista de que en la Ley de la institución designada a realizar la supervisión y regulación en su Capítulo V, referente al Régimen Financiero contempla que para su operatividad parte de su presupuesto es financiado por las mismas instituciones sujetas a ser supervisadas creando por lo tanto conflicto de intereses.

Para dar respuesta a los objetivos planteados se realizó en primer lugar un análisis cualitativo a través de una revisión documental entre el actual Marco Legal vigente bajo el cual se ejerce el proceso de regulación y supervisión bancaria de nuestro país con respecto a la de otros marcos legales vigentes de otros países de la región centroamericana específicamente de Guatemala y de la Republica de El Salvador.

Lo anterior sumado a la realización de entrevistas con profesionales con experiencia en este tema en particular y que ejercen funciones dentro de instituciones financieras.

Para complementar la investigación se aplicó una encuesta aleatoria a personas preferentemente con formación universitaria para medir la percepción que estas tienen con respecto al nivel de confianza depositada en nuestro sistema financiero y al proceso de regulación y supervisión realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Revisión y Análisis Documental

Ley del Sistema Financiero de Honduras

La Ley del Sistema Financiero en su Artículo 1 menciona que el objetivo de esta Ley es regular la organización, autorización, constitución, funcionamiento, función, conversión, modificación, liquidación y supervisión de las instituciones del sistema financiero y grupos financieros, propiciando que éstos brinden a los depositantes e inversionistas un servicio transparente, sólido y confiable, que contribuya al desarrollo del país.

En su Artículo 4, menciona que las instituciones del sistema financiero se registrarán por los preceptos de esta Ley y en lo que les fueren aplicables por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Banco Central, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, Ley Monetaria y por los reglamentos y resoluciones emitidos por la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros, en adelante denominada “la Comisión” y por el Banco Central de Honduras, en adelante denominado “Banco Central”.

La Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Artículo 1 menciona que esta ley tiene por objeto regular la Comisión Nacional de

Bancos y Seguros, en adelante denominada la Comisión, creada por el Artículo 245, atribución 31, de la constitución de la República.

También menciona que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto del cual *funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.*

Sin embargo en su **Capítulo V, Artículo 34** referente a su régimen financiero sobre el cual funciona menciona que el presupuesto será financiado hasta en un cincuenta (50.0%) por el Banco Central de Honduras y ***el restante 50%, por las demás instituciones financieras*** de la siguiente forma:

1) Los Bancos, las sociedades financieras y las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, aportarán el uno (1) por millar de sus activos totales, menos las reservas de valuación, las contingencias y cuentas de orden;

2) El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y las instituciones financieras propiedad del Estado o privadas que canalicen sus recursos a los prestatarios, por medio de otras instituciones del Sistema Financiero, aportarán 1/4 del uno (1) por millar de sus activos totales menos las reservas de valuación, los contingentes y las cuentas de orden;

3) Los institutos públicos y privados de previsión, las administradoras privadas de pensiones y cualquier otro fondo privado de pensiones y jubilaciones, calificado como tal por la Comisión, aportarán a ésta el punto diez (0.10) del uno (1) por millar de sus activos totales menos las reservas de valuación, excluyendo los contingentes y cuentas de orden;

4) Las instituciones de seguros y reaseguros, nacionales y extranjeras, autorizadas para operar en el país, aportarán 0.375 del uno por ciento (1.0%) de las primas directas netas anuales;

5) Las Bolsas de Valores, Puestos o Casas de Bolsa y otras instituciones que califique como tal la Comisión, aportarán hasta el dos por ciento (2.0%) de los ingresos anuales obtenidos de sus operaciones, deducidos los ingresos financieros derivados de las inversiones de su patrimonio;

6) Los Almacenes Generales de Depósito aportarán el uno por ciento (1.0%) de los ingresos anuales que hayan obtenido de sus operaciones; y,

7) Las demás instituciones no mencionadas explícitamente y que de acuerdo a la Ley hayan sido calificadas por la Comisión como supervisadas, aportarán en atención a las operaciones que realicen de conformidad a los criterios y aportes establecidos en los numerales precedentes.

Realizando una investigación con respecto a la forma como son financiados los presupuestos de las instituciones que por Ley son designadas a realizar la regulación y supervisión de los sistemas financieros de Guatemala y El Salvador se encontró lo siguiente:

La Ley de Supervisión Financiera de Guatemala en su Artículo 17 referente al Presupuesto de la Superintendencia de Bancos menciona que “El presupuesto de egresos de la Superintendencia de Bancos se cubrirá mediante cuotas anuales que deben aportar las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, conforme lo dispuesto en sus leyes específicas o, en su defecto,

conforme lo que determine la Junta Monetaria. Dichas cuotas serán aprobadas por la Junta Monetaria”.

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero de El Salvador, en su Artículo 85 menciona que los integrantes del sistema financiero contribuirán a cubrir los presupuestos aprobados en relación proporcional a los servicios recibidos.

El Banco Central determinará el monto del pago de las aportaciones que corresponderá a los supervisados de conformidad a lo siguiente:

Las instituciones estatales, hasta un máximo del cero punto quince por ciento anual de sus activos totales.

Los Bancos hasta un máximo del cero punto quince por ciento anual de sus activos totales.

Las instituciones administradoras de fondos de pensiones, hasta un máximo del cuatro por ciento de los ingresos totales anuales que perciban en concepto de comisiones netas del pago de seguro de invalidez y sobrevivencia;

Las sociedades de seguros, hasta un máximo del cero punto ocho por ciento anual de las primas netas de devoluciones y cancelaciones anuales;

Las bolsas de valores, las casas de corredores de bolsa, las sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, las clasificadoras de

riesgo, las titularizadoras, los agentes especializados en valuación de valores y los almacenes generales de depósito, hasta un máximo del cero punto setenta y cinco por ciento anual de los ingresos totales anuales;

Los bancos cooperativos, las sociedades de ahorro y crédito, las federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y las sociedades de garantía recíproca pagarán hasta un cero punto cero setenta y cinco por ciento anual de una manera proporcional a sus activos totales.

El Banco Central de Reserva de El Salvador cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios.

En base a lo anterior se puede determinar que así como parte del presupuesto para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de nuestro país es financiado por las instituciones financieras que integran el Sistema Financiero Nacional, ***de la misma forma son financiados los presupuestos de la Superintendencia de Bancos de Guatemala y de El Salvador***, por lo que no crea un conflicto de intereses, resultando no ser un **argumento válido** que haya incidido en las liquidaciones forzosas que se dieron en el período 1998-2003.

Haciendo una revisión de los eventos noticiosos y de publicaciones realizadas durante el proceso de liquidación de los Bancos Corporativo (Bancorp), Banhcreser, Capital y Continental se encontró lo siguiente:

- Como consecuencia de los Acuerdos de Basilea y de la Reforma Financiera las autoridades económicas del país entre 1994-1996, concedieron la autorización de apertura de Bancorp, Banhcreser y Capital.
- El funcionamiento de estas instituciones bancarias permitió una mayor liquidez y mayores opciones de crédito al sector productivo del país.
- La sobre liquidez permitió a los bancos conceder préstamos sin completar los suficientes requisitos para determinar la capacidad de los clientes de poder retribuir el pago de los créditos.
- Otorgamiento de créditos por parte de los bancos a partes relacionadas del mismo grupo empresarial así como a socios accionistas del mismo banco, por arriba del límite permitido por la Ley.
- Según expertos y analistas la crisis financiera fue producida por la incompetencia de los funcionarios de las instituciones públicas encargados de supervisar y fiscalizar las actividades financieras de los bancos.

- La incompetencia de los administradores y accionistas de las instituciones privadas financieras.
- Factores externos que incidieron en la crisis financiera como la caída de los precios internacionales, la sostenida pérdida de competitividad del sistema productivo nacional en el mercado internacional, y el incremento de las tasas de interés.
- Según afirmaciones de analistas una de las causas de la crisis fue el alto nivel de corrupción existente entre la clase política y algunos dueños de las entidades bancarias, muchos de los funcionarios incluidos altos funcionarios del gobierno tenían conocimiento de los abusos que se estaban cometiendo por parte de los bancos, pero no hicieron nada porque a algunos de ellos les convenía, y se llegó a considerar que la liquidación de estos bancos fue de arreglo mutuo ya convenido entre los accionistas y altos funcionarios de gobierno.
- Según algunos medios noticiosos la crisis del sistema financiero fue silenciada por la mayoría de los medios tradicionales, sobre todo porque la banca pagó cantidades fuertes de dinero a la prensa, limitándose está a publicar pequeñas notas sobre la iliquidez existente en la banca no profundizando en el tema.

Liquidaciones Bancarias

Banco Corporativo, Fundado el 14 de julio de 1994.

En octubre de 1999, El Banco Central anunció la liquidación forzosa del Banco Corporativo (Bancorp), ya que se vio en la incapacidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con los depositantes y los acreedores. Los socios y directivos de Bancorp se habrían sobregirado por unos US\$68.9 millones de dólares en concepto de fideicomisos sin respaldo ni garantía alguna.

La quiebra de Bancorp obedeció a una mala administración y a la falta de regulación y supervisión por parte del gobierno, que estaba enterado de la crisis desde 1998, según expertos. (Agencia de noticias Inter-Press Service). Banco declarado en quiebra en el año 2000, Expediente Judicial No. 7715-02. Causa iniciada el 25 abril de 2000.

Banco Capital, Fundado el 1 de diciembre de 1996.

Los socios de este banco se repartieron unos 400 millones de lempiras (aproximadamente 23,5 millones de dólares) sin ninguna garantía, y los traspasaron como préstamos a otras empresas de su propiedad. (Declaraciones dada a la prensa por la Presidenta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros). Banco declarado en quiebra en el año 2002, Causa judicial iniciada 10 enero de 2003. Delito: Estafa.

- **BANHCRESER**, Fundado el 4 de abril de 1994.

Institución declarada en liquidación forzosa por incurrir en realizar operaciones tipificados como estafa, entre éstas el manejo irregular de los fondos de disponibilidad inmediata depositados en el HSBC REPUBLICINTL BANK, por US\$ 3.7 millones de dólares; y otorgamiento irregular de facilidades crediticias a las empresas relacionadas mediante la apertura de sobregiros, excediéndose del límite legal establecido para operaciones con partes relacionadas. (Publicación El Pulso.hn). Banco declarado en quiebra en el año 2001. Expediente judicial 6748-02, Causa inició 21 febrero de 2001.

- En la liquidación de BANCORP y CAPITAL, el Estado de Honduras extendió fideicomisos por un monto de más de L.1,600.00 millones de lempiras (L.900 para BANCORP y L.580 para CAPITAL) para pagar cuentas de ahorro y cheques a unos 90 mil cuentahabientes (50 mil de BANCORP y 40 mil de CAPITAL). De ese dinero, el Estado recuperó gran parte confiscando muchas de las propiedades y empresas de los accionistas, pero sólo en el caso BANCORP, terminó perdiendo unos **114 millones de lempiras**, que el Estado perdió porque no se procedió a confiscar las propiedades de la familia Bendeck, responsable del descalabro financiero de Banco Corporativo. (Publicación El Pulso.hn)

Banco Continental, Inicio operaciones en mayo de 1974.

En junio de 2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, notifico al Banco Continental, S.A., el informe sobre evaluación a la solvencia, cumplimiento al marco legal, gestión integral de riesgos: crédito, liquidez,

tecnológico y lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con cifras al 31 de enero de 2015, concediéndole plazo para realizar los descargos correspondientes. (Comunicado oficial dado a conocer por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros)

- El 7 de octubre de 2015 fue publicado en la página web del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América el comunicado oficial de dicha entidad mencionaba que los dueños y ejecutivos de CONTINENTAL S.A., Empacadora Continental S.A. de C.V., Inversiones Continental U.S.A., Corp., Inversiones Continental (Panamá) S.A. de C.V., Inversiones Continental S.A. de C.V., entre otras empresas, habían sido incluidos en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, OFAC.

- El comunicado señalaba que "era la primera vez que la OFAC designaba a un banco conforme a la Ley Kingpin e indicaba textualmente que "El BANCO CONTINENTAL, S.A. servía como parte integral de las operaciones de lavado de dinero de la familia Rosenthal y facilitado el lavado de ganancias procedentes del narcotráfico de múltiples organizaciones centroamericanas de narcotráfico."

Como resultado de la acción la OFAC, todos los activos de la familia Rosenthal como el de sus empresas que estaban bajo la jurisdicción de Estados Unidos o que se encontraban en control de personas estadounidenses eran sujetas a ser congeladas.

En base a la acción de la OFAC la CNBS mediante Resolución SB No. 1034/09-10-2015 de fecha 9 de octubre de 2015, determinó declarar la

liquidación forzosa de Banco Continental, S.A., por haber incurrido en las causales de liquidación siguientes:

a) El índice de adecuación de capital de la institución es de cinco punto veinte por ciento (5.20%) el cual es inferior al seis por ciento (6%), equivalente al sesenta por ciento (60%) del nivel mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero; y

b) El plan de regularización requerido no se podía implementar por la imposibilidad de operar en condiciones normales.

- **Liquidación y rescate del Banco de los Trabajadores**

En 2006 el Banco de los Trabajadores entro en un proceso de deterioro de sus indicadores financieros de liquidez, mora, solvencia y calidad de los activos, a lo cual se sumaron continuos incumplimientos al marco legal y deficiencias administrativas.

En vista de lo anterior la CNBS solicitó la presentación de un Plan de Regularización, que contuviese las acciones, los procedimientos, las responsabilidades, las metas y los indicadores necesarios para que la entidad pudiese superar las deficiencias administrativas y financieras.

Siendo presentado dicho plan en junio de 2010, pero fue rechazado por la CNBS en julio de ese mismo año, debido a que era insuficiente para dar solución a todos los problemas del banco.

En noviembre de 2010, la institución declaró su imposibilidad de cumplir con el aporte de capital exigido por la CNBS, con lo cual activó una de las causales de liquidación de instituciones financieras previstas en la Ley del Sistema Financiero, a partir de lo cual la autoridad de control inició el proceso de resolución en base a los ajustes al proceso de resolución del FOSEDE y del Fondo de Capitalización.

En base a lo anterior las autoridades económicas iniciaron el proceso de rescate del banco a través de la aplicación de procesos mejorados y mediante Decreto 245-2010, el Poder Legislativo adecuó al Banco de los Trabajadores en su forma social, convirtiéndose en una sociedad anónima; permitiendo esta transformación societaria y la capitalización por parte de nuevos accionistas.

La modificación de la Escritura de Constitución y Estatutos del Banco de los Trabajadores, S.A. fue aprobada por la CNBS mediante Resolución No. 075/13-01-2011 del 13 de enero de 2011.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

En el año de 1995, se emitieron dos importantes leyes para el Sistema Financiero Nacional: la **Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, posteriormente en el año 2004 se deroga esta última Ley con la aprobación y vigencia de la **Ley del Sistema Financiero** que tiene como objetivo regular la organización, autorización, constitución, funcionamiento, fusión, conversión, modificación,

liquidación y supervisión de las instituciones del sistema financiero y grupos financieros.

Durante este proceso se cerró la Superintendencia de Bancos y Seguros que dependía del Banco Central de Honduras, y que tenía a su cargo la supervisión del sistema financiero donde el personal que laboraba fue liquidado y jubilado.

En junio de 1996 mediante acuerdo No. 0010 del 8 de enero de 1996, entro en funciones la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), nombrando en puestos claves a funcionarios que poco o nada experiencia tenían en lo relacionado al tema bancario.

FOSEDE

Antecedentes

Mediante Decreto Ley No.170-95 de noviembre de 1995, el Congreso Nacional promulgó la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, en donde se establecía que los depositantes y la estabilidad del sistema financiero serían garantizados por un seguro de depósitos, y que, para tal fin, se emitiría la ley correspondiente.

Fue así como a través del Decreto No.148-99 de septiembre de 1999, el Congreso Nacional promulgó la Ley Temporal de estabilización Financiera, mediante la cual se creó el FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

(FOGADE), teniendo por objeto garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuadas por el público en los Bancos privados, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y en las sociedades Financieras debidamente autorizadas, que fueran declaradas en liquidación forzosa.

Como consecuencia de la situación de liquidaciones forzosas se creó el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), y sus actividades se encuentran definidas y reguladas principalmente por la *Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero*. Es una institución integrante de la red de seguridad financiera para el sector financiero, conformada adicionalmente por el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

El Seguro de Depósitos se aplicará mediante el pago de las sumas aseguradas a los depositantes de las instituciones del sistema financiero declaradas en liquidación forzosa, y constituye conjuntamente con el mecanismo de restitución de depósitos que llevará a cabo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los medios para procurar la estabilidad del sistema financiero.

Entrevistas

Adicionalmente se realizaron una serie de entrevistas a personas que en su desempeño profesional conocieron algunos aspectos que se dieron durante la liquidación de estas instituciones financieras, opiniones resumidas que se presentan a continuación:

La falta de suficiente capacidad técnica por parte de la recién creada CNBS, en realizar una efectiva y oportuna supervisión del sistema financiero.

Nombramiento de funcionarios no idóneos en puestos claves de la CNBS, en la recién creada institución.

Falta de un sistema de alerta temprana

Débil implementación gubernamental e institucional de normas.

Limitada capacidad técnica e institucional de la CNBS para ejercer una adecuada y oportuna supervisión.

El sistema de supervisión se centraba en corregir problemas y evaluar el cumplimiento de normas existentes en vez de identificar y prevenir causas en el marco de una tarea orientada al control de riesgos.

Falta de sólido respaldo del sistema judicial para castigar responsables de las quiebras bancarias, ya que se acusó a empresarios y políticos por la quiebra de estas instituciones y ninguno fue procesado judicialmente.

Debilidad del sistema judicial, al revertir sanciones emitidas por las autoridades financieras.

Corrupción y fraude entre los administradores y accionistas de los bancos privados.

En lo relacionado en la administración de los bancos se encontró que algunos de ellos mantenían irregularidades como las siguientes:

- Registros contables inadecuados
- Mala calidad de la cartera crediticia
- Préstamos vinculados

- Fraude
- Insuficiencia en las provisiones sobre el riesgo
- Inadecuados controles internos

Encuesta

Así también se aplicó una encuesta telefónica al azar con preguntas cerradas a varias personas con respecto a la opinión y percepción que tienen con respecto a la seguridad que para ellos representa cuando realizan transacciones con las instituciones bancarias del país y como consideran que estas instituciones son reguladas y supervisadas por la CNBS

A continuación se presenta tabla con los resultados obtenidos en la encuesta:

Tabla 3

Encuesta realizada con respecto a la percepción del público hacia los Bancos del Sistema Financiero Nacional

Encuestado	Realiza transacciones con Bancos	Frecuencia Transacciones Semanal	Tiene Seguridad de sus Depósitos Si=1 No=0	Conoce que Institución Supervisa los bancos	Considera que Supervisión de CNBS es Efectiva	Considera legal Liquidación de Banco Continental	En el caso de Liquidaciones de Bancos, confía en el Sistema Judicial de Honduras
DP	SI	1	1	SI	SI	SI	NO
MG	SI	1	1	SI	SI	SI	NO
AV	SI	1	1	SI	SI	SI	
IV	SI	2	1	SI	SI	SI	
JV	SI	1	1	SI	SI	SI	NO
EP	SI	2	1	SI	SI	SI	
MS	SI	1	1	SI	SI	SI	NO
AB	SI	0	1	SI	SI	SI	NO
FA	SI	2	0	SI	NO	SI	
OC	SI	2	1	SI	SI	NO	
HZ	SI	1	1	SI	SI	NO	
VR	SI	3	1	SI	SI	SI	
AB	SI	0	1	SI	SI	SI	
FR	SI	1	1	SI	SI	SI	NO
KN	SI	1	0	SI	NO	SI	
UT	SI	2	1	SI	SI	SI	
EG	SI	2	1	SI	SI	SI	
BM	SI	1	1	SI	SI	NO	
	100	1.33	88.9		88.9	83.3	33.3

Realizando un análisis de los resultados se puede concluir lo siguiente:

El 100% de las personas consultadas realizan transacciones con la banca comercial, con el mantenimiento de cuentas de ahorro, tarjetas

de crédito y de débito, pago de servicios en línea y utilización de préstamos.

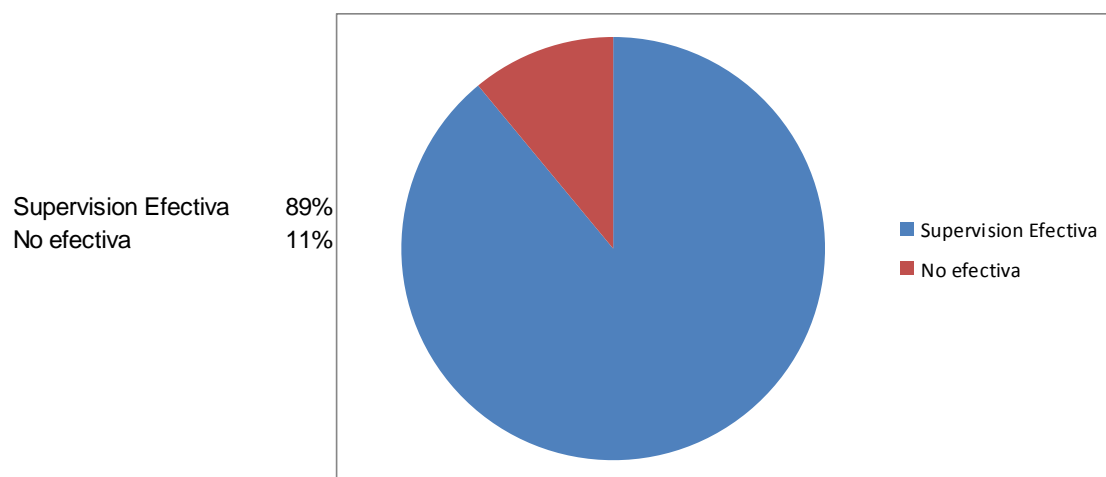
La frecuencia del uso de los servicios bancarios oscila de 1 a 3 veces semanales siendo el promedio de 1.3 veces por semana.

El 89% confía en la seguridad de sus transacciones con los bancos principalmente en lo referente al mantenimiento de cuentas de depósito en sus diferentes modalidades.

Así también el 89% de las personas encuestadas consideran que la función que desempeña actualmente la CNBS como ente supervisor es efectiva.

Gráfico N-1

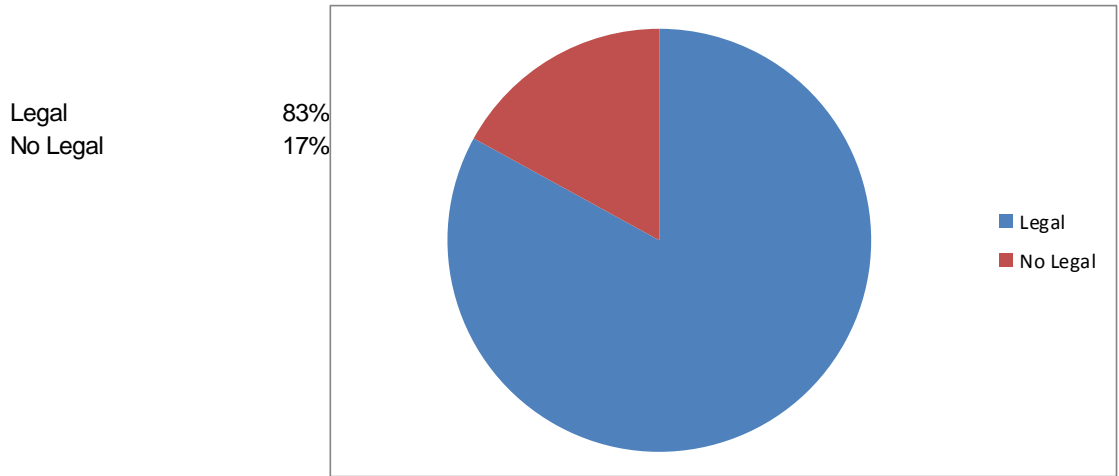
Efectividad de la Supervisión Bancaria



Con respecto al caso reciente de la liquidación forzosa, de Banco Continental en el año 2016, un 83% consideran que fue un procedimiento que se realizó cumpliendo la normativa legal, sin embargo consideran que el ente supervisor no actuó oportunamente para evitar su liquidación.

Grafico N-2

Legalidad de la Liquidación de Banco Continental



Un 33%, de los encuestados aunque conocían poco de los casos de liquidaciones bancarias que se dieron en el pasado, no confían en el actual sistema judicial considerando que este funciona en algunos casos apegado a intereses políticos y de otra índole.

Grafico N-3

Confianza en el Sistema Judicial en el caso de Liquidaciones Bancarias

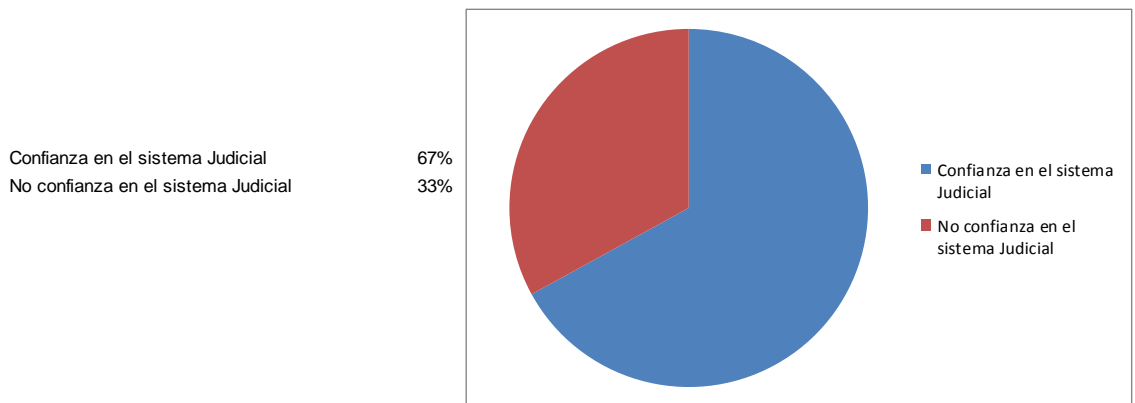


Tabla 4

Encuesta realizada con respecto a la percepción del público hacia los Bancos del Sistema Financiero Nacional

Encuestado	Considera que CNBS actua con Independencia	Considera necesario Modificación Marco Legal del S.F.
DP	NO	SI
MG	NO	NO
AV	NO	SI
IV	SI	NO
JV	NO	NO
EP	No sabe	NO
MS	SI	No sabe
AB	NO	No sabe
FA	NO	No sabe
OC	SI	NO
HZ	SI	NO
VR	No sabe	NO
AB	NO	Habra que analizar
FR	SI	NO
KN	SI	NO
UT	SI	NO
EG	No sabe	NO
BM	No sabe	NO

El 39% de las personas encuestadas consideran que la CNBS como institución encargada de realizar la supervisión financiera actúa independientemente al igual que otro 39% considera que sus actuaciones están limitadas por aspectos de interés gubernamental del momento. Así también un 22%, no opina por desconocer el tema.

Con respecto a que si resultaría necesario la modificación del actual marco legal bajo el cual funciona el esquema de supervisión del sistema financiero, un 11%, considera que si es necesario modificarlo contra un 67% que opinan que no requiere modificación.

Así mismo un 17% desconoce que opinar y un 5% considera que habrá que analizarlo.

Grafico N-4

Grado de actuación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

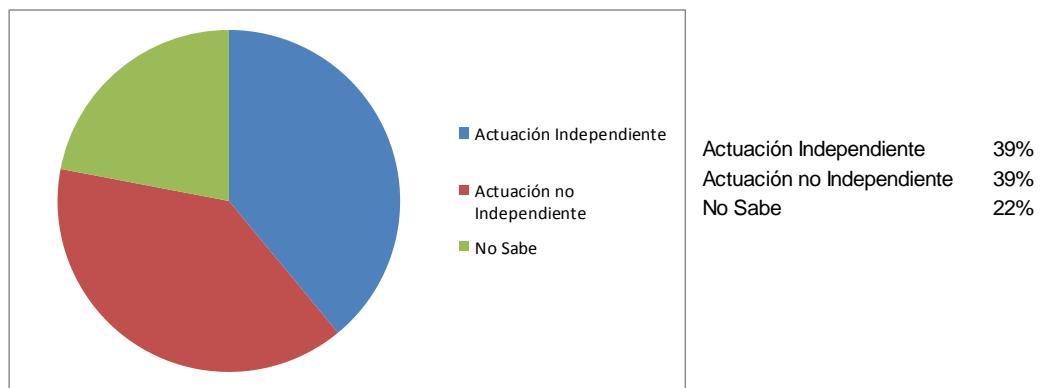
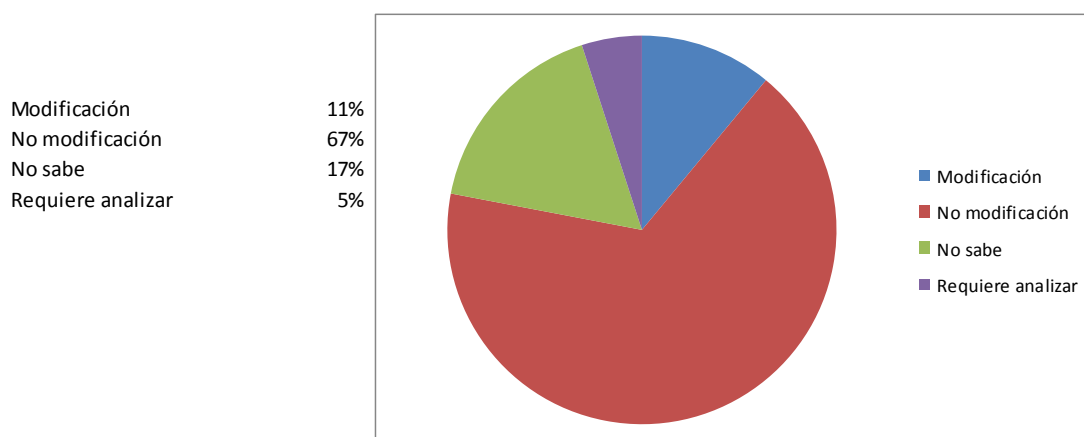


Grafico N-5

Modificación del actual Marco legal



Como comentario al mencionarles que por ley, parte del presupuesto con que funciona la CNBS, es financiado por las mismas instituciones que son supervisadas consideran no estar de acuerdo y que sea el gobierno que financie el 100% de ese presupuesto.

Análisis de Resultados

En los resultados de la Encuesta se aprecia que un alto porcentaje (89%), de los encuestados consideran que la función que desempeña la CNBS es efectiva, sin embargo existe desconfianza (33%) en el sistema judicial, al aplicar las correspondientes sanciones cuando se han dado liquidaciones de las instituciones bancarias.

Así también un alto porcentaje (39%), estima que la CNBS, se encuentra limitada en su actuación supervisora principalmente al momento de la toma de importantes decisiones con respecto a una determinada institución financiera.

El 39% de las personas encuestadas consideran que la CNBS como institución encargada de realizar la supervisión financiera se

encuentra limitada en sus actuaciones al momento de toma de importantes decisiones, dependiendo de otras decisiones a nivel gubernamental como fue el caso en la Liquidación de Banco Continental, que fue hasta cuando en octubre de 2015, fue publicado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, que el Banco Continental S.A., se encontraba incluido en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, OFAC, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), procedió dos días después en base a esta acción de la OFAC, determinar la liquidación forzosa de Banco Continental S.A.

Finalmente un 67% de los encuestados, consideran que el actual marco legal bajo el cual opera la supervisión del sistema financiero no requiere ser modificado.

CAPITULO V

5. PROPUESTA DE MEJORA

5.1 Propuesta de modificación a Ley de la CNBS

Después de haber concluido el proceso de investigación y revisión documental (publicaciones técnicas, ensayos, leyes), y el haber obtenido resultados que me permitieron definir si se lograban o no cumplir tanto con el objetivo general como los objetivos específicos que se plantearon al inicio de la investigación, me permito presentar una propuesta de mejora a la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la siguiente forma:

1.-Modificación del Artículo 2 de la actual Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el cual textualmente dice lo siguiente:

“La Comisión estará integrada por tres (3) miembros propietarios que reúnan requisitos de idoneidad, honorabilidad, experiencia y competencia necesarios para desempeñar el cargo, los que serán nombrados por el Presidente de la República, de una lista de seis (6) candidatos propuestos por el Directorio del Banco Central de Honduras.

El Directorio del Banco Central de Honduras podrá solicitar a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), candidatos que reúnan todos los requisitos establecidos por esta Ley.

La presidencia de la Comisión corresponde al Comisionado que designe el Presidente de la República en el acuerdo de nombramiento y, en caso de ausencia temporal, será sustituido por el Comisionado que designe el propio Presidente de la Comisión.

En caso de ausencia temporal de cualquiera de los otros comisionados, el Presidente de la Comisión o su sustituto designará los suplentes que fueren necesarios, de entre los superintendentes que se encuentren en funciones.”

5.2 Propuesta de Modificación:

Se propone que el **Artículo 2**, se redacte de la siguiente forma:

“La Comisión estará integrada por tres (3) miembros propietarios que reúnan requisitos de idoneidad, honorabilidad, experiencia y competencia necesarios para desempeñar el cargo, los que serán nombrados por el Presidente de la República, de una lista de seis (6) candidatos propuestos de la siguiente forma:

Un (1) candidato propuesto por el Directorio del BCH.

Un (1) candidato propuesto por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA).

Un (1) candidato propuesto por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas.

Un (1) candidato propuesto por el Colegio de Profesionales de Contaduría Pública y Auditoría.

Un (1) candidato propuesto por el Colegio de Abogados de Honduras.

Un (1) candidato propuesto por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).”

Los miembros propietarios propuestos deberán acreditar como mínimo grado académico de licenciatura en el área contable y de

auditoría, económica o de ciencias jurídicas y sociales. En este último caso, con acreditación académica en el área financiera o económica. En todos los casos deberá acreditarse notoria competencia en técnica bancaria o supervisión financiera.

La presidencia de la Comisión corresponde al Comisionado.....

2.-Modificación del Artículo 17 de la actual Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el cual textualmente dice lo siguiente:

“Para ser Superintendente deberán cumplirse los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión.

Los Superintendentes serán nombrados por la Comisión, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser nombrados para un nuevo período, y sólo podrán ser removidos o suspendidos por causas justificadas con el voto unánime de la Comisión. Tendrá a su cargo la dirección inmediata de la superintendencia y rendirán, con la periodicidad que la Comisión determine, cuenta detallada de sus actividades.....”

Propuesta de Modificación:

Se propone que el **Artículo 17**, se redacte de la siguiente forma:

“Para ser Superintendente deberán cumplirse los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión.

Los Superintendentes serán nombrados por la Comisión, y serán nombrados por períodos de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años en sus

funciones y podrán ser nombrados para un nuevo período, y sólo podrán ser removidos o suspendidos por causas justificadas con el voto unánime de la Comisión. Tendrá a su cargo la dirección inmediata de la superintendencia y rendirán, con la periodicidad que la Comisión determine, cuenta detallada de sus actividades.....”

La propuesta de modificación a los artículos anteriores es con el objetivo de que los funcionarios nombrados como *Comisionados y Superintendentes* de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ejerzan sus funciones con independencia de criterio, libres de cualquier vínculo político o económico y de período de gobierno.

Lo anterior resulta necesario, más aun con la existencia de un Anteproyecto de nueva Ley del Banco Central de Honduras, en donde se pretenden cambiar aspectos contenidos en su actual Ley, siendo uno de ellos el referente a la creación de un Consejo, integrado por cinco (5) consejeros: dos ejecutivos y tres no ejecutivos, que vendrá a sustituir al actual Directorio como autoridad máxima, convirtiendo esta figura administrativa en una instancia 100% política y de quien dependerá la presentación de los (3) candidatos propuestos a ser nombrados por el Presidente de la República como Comisionados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Es necesario mencionar que la mayoría de los actuales Directores que integran el Directorio del BCH, son profesionales de larga trayectoria bancaria dentro de la institución, habiendo sido nombrados en estos puestos sin

considerar el componente político, por lo que ha contribuido a que la politización no haya llegado a los niveles que, lamentablemente, experimentan la mayoría de las instituciones de la administración pública.

5.3 Modificación del Artículo 39 de la actual Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el cual textualmente dice lo siguiente:

La Comisión informará anualmente al Congreso Nacional sobre sus actividades, y semestralmente, al Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión informará al Congreso Nacional, a través de la Comisión Legislativa respectiva, sobre temas específicos dentro del ámbito de su competencia. Los cuales tendrán carácter confidencial. Las autoridades que reciban información confidencial por parte de la Comisión, quedarán sujetas a lo estipulado en los Artículos 11 y 15 de la Ley de la Comisión. La Comisión mantendrá un sistema de publicación permanente de los marcos legales y regulatorios vigentes, aplicables a las instituciones supervisadas, así como de los proyectos de normativa que pretende aplicar, con el propósito de recibir observaciones del público. Asimismo, publicará periódicamente informes técnicos en torno al comportamiento de los sectores supervisados e informes de su ejecución presupuestaria. También deberá publicar su Memoria Anual.

Propuesta de Modificación:

Se propone que el **Artículo 39**, se redacte de la siguiente forma:

La Comisión informará anualmente al Congreso Nacional sobre sus actividades, y semestralmente, al Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión informará al Congreso Nacional, a través de la Comisión Legislativa respectiva, sobre temas específicos dentro del ámbito de su competencia. Los cuales tendrán carácter confidencial.

Así mismo la Comisión informará a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) y al Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), solo y únicamente cuando la seriedad del caso lo amerite de los resultados del proceso de supervisión de las entidades financieras cuando algunas de ellas presente graves problemas en su situación financiera que pudiesen afectar al sistema financiero y a la economía en general y sobre las posibles medidas que esta entidad como autoridad regulatoria pueda aplicar.

Las autoridades que reciban información confidencial por parte de la Comisión.....

La anterior propuesta de modificación se sugiere para que exista un seguimiento aparte de la autoridad supervisora por un sector de la sociedad con el fin de que los procedimientos judiciales sean aplicados oportunamente sin la injerencia política.

CAPITULO VI

6.1 CONCLUSIONES

Uno de los objetivos específicos planteados en la presente investigación era establecer si existía conflicto de intereses entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como ente encargado de realizar la supervisión del sistema financiero nacional y las diferentes instituciones financieras que lo integran en vista de que la actual Ley de la CNBS, en su artículo 34, referente a su régimen financiero establece que parte del presupuesto de esta institución será financiado hasta un 50% por las instituciones supervisadas.

El anterior objetivo se planteó como consecuencia de las liquidaciones bancarias que se dieron en el periodo 1998-2003, y posteriormente con la liquidación de Banco Continental, bajo la premisa de que la CNBS no realizaba una eficiente y oportuna regulación y supervisión limitada por su actual marco legal en lo referente a su régimen financiero.

Durante la realización de la investigación se determinó que al igual que la CNBS, como institución supervisora del sistema financiero en Honduras, la **Ley de Supervisión Financiera de Guatemala (Artículo 17)**, faculta a la Superintendencia de Bancos de ese país que es la institución encargada de realizar la supervisión financiera a que parte de su presupuesto para su operación sea financiada por las entidades sujetas a su vigilancia e inspección.

Igualmente la **Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero de El Salvador**, en su **Artículo 85**, faculta a la **Superintendencia del Sistema Financiero**, que los integrantes del sistema financiero contribuirán

a cubrir los presupuestos aprobados en relación proporcional a los servicios recibidos.

Con la revisión documental se pudo determinar que en ambos países la forma de como la financiación de los presupuestos de las entidades supervisoras no han limitado la efectiva realización de la regulación y supervisión por parte de las entidades encargadas de realizarlo.

En el caso particular de Honduras durante el período 1998-2003, se determinó que existieron otra serie de aspectos que incidieron a que las autoridades económicas no pudiesen evitar la liquidación forzosa de algunas entidades bancarias entre ellas:

- La reciente creación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Decreto No.155-95 del 24 de octubre de 1995, y entrada en operación en 1996, como nueva institución no poseía la suficiente experiencia y poder de toma de decisiones siendo limitada por aspectos de tipo político y de intereses económicos de grupos ligados a ciertas instituciones bancarias.
- La administración y gobernanza de la CNBS, conlleva su integración por tres miembros propietarios nombrados por el Presidente de la Republica, de una lista de seis candidatos propuestos por el Directorio del BCH. Así también el Directorio del BCH puede solicitar candidatos para ocupar los cargos de Comisionados, a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA). Sin embargo se puede afirmar que en la mayoría de las veces se han nombrado a personas que no reúnen todos los requisitos profesionales ni cuentan

con la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de Comisionados.

- Confabulación de políticos y accionistas de bancos que les permitió a estos últimos la realización de operaciones bancarias ilegales dando lugar al deterioro financiero de las instituciones bancarias.
- Injerencia política en el poder judicial lo cual incidió en la no aplicación oportuna de la ley en la deficiente administración de algunas instituciones bancarias.

Es importante mencionar que la liquidación forzosa de Banco Continental por parte de la CNBS, se dio a raíz de la congelación de las inversiones en Estados Unidos del Banco Continental, S.A., por parte de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC), bajo la acusación de la realización de operaciones de lavado de activos procedentes del narcotráfico por lo que esta institución bancaria no pudo cumplir con el índice de adecuación de capital permitido del 6%, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero.

Con respecto a que si actualmente el marco jurídico bajo el cual funciona la supervisión bancaria es el adecuado o necesita ser modificado, se considera que el actual marco legal contenido en la Ley del Sistema Financiero y Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en términos generales cumplen con el propósito para lo cual fueron elaboradas, sin embargo es necesario que se realicen actualizaciones con el propósito de otorgar mayor independencia en su acción a las autoridades supervisoras para el cumplimiento efectivo de sus objetivos.

Con respecto a los marcos legales bajo los cuales se ejerce la supervisión bancaria, en otros países de la región se puede afirmar que al igual que Honduras otros países de la región (Guatemala, Nicaragua y Costa Rica) han sufrido crisis bancarias pasando por quiebras o liquidaciones, dando lugar a la implementación de un esfuerzo por parte de estos países por actualizar la normativa prudencial y la capacidad de supervisión mediante la adopción de las directrices dictada por el Comité de Basilea que busca entre otros objetivos; adecuar la base de capital de cada banco a sus riesgos, como garantía para absorber pérdidas potenciales no provisionadas, la fijación de límites a la concentración de cartera y restricciones para el otorgamiento de créditos a personas vinculadas al banco, establecimiento de condiciones mínimas para la instalación de bancos, relacionadas con su capital y con la honorabilidad de sus accionistas y el uso de controles internos y sistema de evaluación de clientes, a fin de evitar el lavado de capitales.

Por lo que se concluye que los actuales marcos legales bajo los cuales funciona el sistema de supervisión y regulación de los sistemas financieros de los países de la región son similares adaptándose cada uno a las características de la estructura financiera que cada país posee.

6.2 RECOMENDACIONES

1.-Modificación del Artículo 2 de la actual Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en lo referente a la forma como actualmente son nombrados los miembros propietarios de la Comisión.

2.-Modificación del Artículo 17 de la actual Ley de la CNBS, en lo referente a la forma como actualmente son nombrados los superintendentes.

3.-Modificación del Artículo 39 de la actual Ley de la CNBS, en lo referente a las Disposiciones Finales y Transitorias.

Lo anterior con el fin de lograr mayor independencia institucional no ligada a intereses políticos y económicos del momento.

4.-Se sugiere la realización de una investigación a ser realizada por las autoridades económicas con la intención de modificar el Artículo 34, referente al Régimen Financiero de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con el fin de darle una total independencia presupuestaria y por consiguiente un mayor margen de acción a esta institución.

Es importante mencionar que se determinó que la forma como se encuentra financiado actualmente el presupuesto de la CNBS, no fue un factor que incidió en la calidad de la supervisión de las entidades financieras y que en su momento dieron lugar a las liquidaciones bancarias. Sin embargo se considera que para evitar futuras liquidaciones financieras esto es un aspecto que se debe analizar.

5.-Mejorar la aplicación de la justicia por parte del poder judicial a los casos de delito financiero cometido por los dueños y socios accionistas de las instituciones financieras.

Bibliografía

1. Taborá Ramsses (Marlon) 2007, Competencia y Regulación en la Banca :Caso Honduras. Serie Estudios y Perspectivas CEPAL/IDRC, México
2. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, San José Costa Rica 2009. Supervisión del Sistema Financiero Nacional análisis de su constitución, desarrollo, responsabilidad del ente supervisor, en la implementación de los principios de Basilea.
3. Latter Tony (1997), Causas de las Crisis Bancarias y su manejo, Centro de Estudios de Banca Central, Banco de Inglaterra, Londres.
4. Uría Fernandez (Francisco), Tesis Doctoral: La Crisis Financiera y la nueva regulación Bancaria, Madrid 2017.
5. Murillo Rodezno (Justo Ernesto), El mercado Financiero de Honduras, Reseña Historica y Marco Legal, Editorial Guaymuras, Diciembre 2020.
6. Ramos Chacón (Roberto), Tesis de Grado: Supervisión del Sistema Financiero: Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José, Costa Rica 2009
7. Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Gerencia de estudios, Departamento de Estadísticas y Publicaciones, Tegucigalpa Honduras 2020.
8. González (Luis Alberto), Supervisión Bancaria y Comité de Basilea, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia 2003.
9. Urriza González (Bernardo), Crisis Bancarias, Causas, Costos y Duración, Serie Política Fiscal, Naciones Unidas, Chile 2000.
10. Rodríguez (Adolfo), Competencia y Regulación de la Banca en Centro América, Serie Estudios y Perspectivas, CEPAL, México 2007
11. Herrera (Mauricio), Competencia y Regulación de la Banca: Caso de El Salvador, CEPAL, México, Junio 2006.

Leyes

- 12- Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero de la Republica de El Salvador.
- 13- Ley de Bancos y Grupos Financieros de Guatemala (2012).
- 14- Ley de Supervisión Financiera de Guatemala.
- 15- Ley del Sistema Financiero de Honduras.
- 16- Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

